	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

<b>TIPO DE INFORME:</b>	<b>Preliminar:</b>		<b>Final</b>	<b>x</b>
-------------------------	--------------------	--	--------------	----------

- 1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Emisión de Contenidos.
- 2. FECHA DE LA AUDITORÍA:** Del 10 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- 3. PERIODO EVALUADO:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 – Revisión Gestión documental vigencias anteriores.
- 4. PROCESO AUDITADO:** Emisión de Contenidos.
- 5. LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:** Claudia Ximena Márquez Ramírez – Directora operativa.
- 6. AUDITORES:** Mónica Alejandra Virgüéz Romero y Henry Guillermo Beltrán Martínez.
- 7. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Verificar el cumplimiento de la evaluación, monitoreo, mantenimiento (preventivo y correctivo) y revisión de las garantías de los equipos técnicos con los cuales se asegura la calidad de la señal de transmisión del Canal, a través de los procedimientos que hacen parte del Proceso Emisión de Contenidos de Canal Capital.
- 8. ALCANCE:** Verificar si los procedimientos implementados y seleccionados, cumplen con el objetivo planteado en cada uno de ellos y la normatividad general y específica que los regula, particularmente para la gestión desarrollada durante la vigencia 2018.

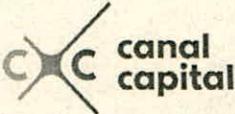
Los dos (2) procedimientos objeto de verificación son:

1. MECN-PD-001 Mantenimiento de Infraestructura Técnica
2. MECN-PD-002 Monitoreo de Calidad

## 9. CRITERIOS:

- a. Constitución política de Colombia.
- b. Ley 74 de 1966 "Por la cual se reglamenta la transmisión de programas por los servicios de radiodifusión".
- c. Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- d. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- e. Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".
- f. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

X

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

- g. Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".
- h. Decreto 4169 de 2011 "Por el cual se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y se reasignan funciones entre ella y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- i. Decreto 2044 de 2013 "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 68 de la Ley 1341 de 2009".
- j. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- k. Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- l. Decreto 1370 De 2018 "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- m. Acuerdo 021 de 1997 "Por el cual se adoptan los Planes de Utilización de Frecuencias para los servicios de Televisión".
- n. Acuerdo 008 de 2010 "Por el cual se adopta para Colombia el estándar de televisión digital terrestre DVB-T y se establecen las condiciones generales para su implementación".
- o. Acuerdo 002 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta".
- p. Acuerdo 002 de 2012 "Por medio del cual se establece y reglamente la prestación del servicio público de televisión abierta radiodifundida digital terrestre- TDT".
- q. Resolución 754 de 2016 "Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones", en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la Resolución 387 de 2016". (Vigente hasta 28 de diciembre de 2018).
- r. Resolución 774 de 2018 "Por la cual se adoptan los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones." (Vigente a partir del 29 de diciembre de 2018).
- s. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital - Versión 4 - octubre de 2018, DAFP.
- t. Manual de contratación, supervisión e interventoría – Canal Capital, código: AGJC-CN-MN-001, aprobado mediante Resolución 150 de 2018.
- u. Manual de contratación, supervisión e interventoría – Canal Capital, código: AGJC-CN-MN-001, aprobado mediante Resolución 019 de 2017.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

## 10. METODOLOGÍA:

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) para la ejecución de la auditoría:

### Planear:

- Elaborar Plan de auditoría.
- Definir los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado. Entre los cuales se encuentran las pruebas de recorrido para los dos procedimientos objeto del alcance.

### Hacer:

- Desarrollar auditoría de campo a través de entrevistas y pruebas de recorrido.
- Recolectar y verificar la información obtenida en las entrevistas, visitas y requerimientos de soportes documentales.
- Analizar la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría.
- Elaborar y presentar el Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado.
- Programar y desarrollar Mesa de validación de observaciones encontradas.

### Verificar:

- Analizar las evidencias e información adicional entregada por los auditados en la mesa de validación de hallazgos y/o en el tiempo establecido de respuesta y determinar si hay lugar a retirar las observaciones presentadas.
- Entregar Informe final de auditoría a los líderes y/o responsables el proceso auditado.

### Actuar:

- Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos, de acuerdo con el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento.

## 11. ABREVIATURAS

**TRD:** Tabla de Retención documental

**FUID:** Formato Único de Inventario Documental

X

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

## 12. SITUACIONES GENERALES

**A. GESTIÓN DOCUMENTAL:** Se observan las siguientes debilidades en cuanto a Gestión documental del área Técnica:

1. En la TRD vigente y publicada (Versión 3 del 04/04/2016), de la Dirección Operativa-GRUPO TÉCNICO DE TELEVISIÓN del Canal, se evidencia que el procedimiento descrito para la Serie 310.17 INFORMES y subserie 310.17.56 INFORMES DE GESTIÓN, es de la serie documental "INSTRUMENTOS DE CONTROL". La cual no se encuentra dentro de las TRD vigentes para el Canal. Por lo anterior, la descripción del procedimiento, no corresponde con la Serie INFORMES y Subserie INFORMES DE GESTIÓN, como se observa a continuación:

CÓDIGO		SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	PROCEDIMIENTO
Dependencia	Serie - Subserie		
310	310.17	INFORMES	<p>Teniendo en cuenta el análisis de la valoración primaria y secundaria, diligenciado en la ficha de valoración documental y disposición final; junto con el volumen de producción documental, se propone que el tiempo de retención de la serie documental "INSTRUMENTOS DE CONTROL" o subserie documental "Instrumentos de control de calidad de la señal de transmisión", sea de dos (2) años en el archivo de gestión y tres (3) años en el archivo central. Vencido este tiempo primario de retención global de cinco (5) años, se llevará a cabo una SELECCIÓN documental cuantitativa. Esta consistirá en seleccionar un 5% anual de producción documental, tomando dentro del muestreo, aquellos "Instrumentos de control de calidad de la señal de transmisión" que se produzcan al cierre de cada trimestre, entendiéndose que dichos reportes y registros oscilan en un rango periódico mensual. La documentación resultante de la aplicación del mencionado tipo y método de selección, será transferida al Archivo de Bogotá, por ser este el archivo general del ente territorial del Distrito Capital y el Archivo histórico de la ciudad. La documentación a esta instancia debe ser transferida en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el artículo 12 del Decreto Nacional 1515 (julio 19) de 2013, cumpliendo con los criterios de organización archivística, siguiendo el principio de procedencia, orden original, descripción e integridad de los fondos. Dicha transferencia debe incluir los siguientes elementos: a) Un inventario físico y en medio electrónico de las series documentales y de los expedientes a transferir; b) La base de datos con la descripción de los documentos a transferir, la cual deberá cumplir con la Norma Internacional para la Descripción Archivística (ISAD G). Como constancia de la transferencia se levantará un acta firmada por las entidades intervinientes y se adjuntará el inventario detallado, de conformidad con las normas expedidas por el Archivo General de la Nación.</p>
	310.17.56	Informe de gestión	
		Registro - monitoreo señal fuera del aire	
		Informe de gestión	

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta al informe preliminar, que:

"Teniendo en cuenta que la Coordinación Técnica no es quién elabora y publica las TRD, solicitamos esta observación se traslade al grupo de Gestión Documental. Así mismo, se solicita se imparta capacitación correspondiente para el tema, pues al para el área no es clara la pertinencia de la observación por parte de la OCI. "

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

**Análisis OCI:** El área Técnica, no remite ningún soporte, que evidencie la gestión que ha realizado, respecto a la revisión, modificación y/o actualización de la TRD vigente y publicada de la Dirección Operativa, que contiene la descripción errada del procedimiento, correspondiente a la Serie INFORMES y Subserie INFORMES DE GESTIÓN. Si bien, la responsabilidad principal de la gestión y administración de los archivos de la entidad recae en el área de Gestión documental, todas las dependencias productoras y los servidores públicos, participan y son responsables de la estructuración, actualización y verificación de las TRD de su unidad o dependencia, como lo establece la ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en los principios generales que rigen la función archivística, así como sus decretos y acuerdos reglamentarios:

**ARTÍCULO 4°. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) *Importancia de los archivos.* Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) *Institucionalidad e instrumentalidad.* Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;



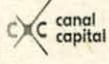
d) *Responsabilidad.* Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la observación se mantiene, con el fin de que las áreas responsables, establezcan las acciones de mejora pertinentes.

- Así mismo, en el procedimiento de la serie HISTORIAL DE LOS EQUIPOS, de la TRD citada anteriormente y en el FUID, no se evidencia el diligenciamiento digital de los tipos documentales que la componen. Lo anterior, en virtud de que estos tipos documentales, en la actualidad no se están diligenciando físicamente, como se evidenció en la visita realizada al área Técnica (Acta de reunión No. 077 del 14/08/2019) y al área de sistemas (16/09/2019). A continuación, se muestran los tipos documentales que conforman la serie referida de la TRD de la Dirección Operativa:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

	<b>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: AGRI-GD-FT-021</b>	
		<b>VERSIÓN: 3</b>	
		<b>FECHA APROBACIÓN: 04/04/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

ENTIDAD PRODUCTORA: \_\_\_\_\_ CANAL CAPITAL  
 DEPENDENCIA PRODUCTORA: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN OPERATIVA - GRUPO TÉCNICO DE TELEVISIÓN

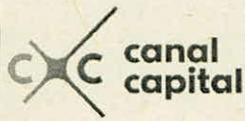
HOJA: 1 DE: 2

CÓDIGO	SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTO		
		PROCESO	PROCEDIMIENTO	Archivo Gestión	Archivo Gestión	CT	E	M	S				
310	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS	MECN CR-001	MECN PD-001	2	3						X	
		Hoja de vida del equipo área técnica MECN-FT-034 Cronograma general de mantenimiento área técnica MECN-FT-053 Informe de mantenimiento área técnica MECN-FT-042 Reporte de novedades AGRI-SA-FT-026 Acta entrega de inventarios Control de entrada y salida de equipos MECN-FT-028											Teniendo en cuenta el análisis de la valoración primaria y secundaria, diligenciado en la ficha de valoración documental y disposición final, junto con el volumen de producción documental, se propone que el tiempo de retención de la serie documental "HISTORIAL DE LOS EQUIPOS" sea de dos (2) años en el archivo de gestión y tres (3) años en el archivo central. Venida esta serie al archivo de retención global de cinco (5) años, se llevará a cabo una SELECCIÓN consistente en seleccionar un 1% anual de producción documental, aquellas "HISTORIAS DE LOS EQUIPOS" que se produzcan al entender que dichos reportes y registros caen en un rango estándar resultante de la aplicación del mencionado tipo y método, y al Archivo de Bogotá, por ser este el archivo general del ente y el Archivo Histórico de la ciudad. La documentación a esta en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el artículo 1515 (párrafo 1º) de 2013, cumpliendo con los criterios de siendo el principio de procedencia, orden original, descripción e íntegra transferencia debe incluir los siguientes elementos: a) Un listado de las series documentales y de los expedientes a transferir con la descripción de los documentos a transferir, la cual deberá ser para la Descripción Archivística (SAD G). Como constancia a un acta firmada por los entes involucrados y se ajustará estrictamente con las normas expedidas por el Archivo General de la
		Hoja de vida del equipo área técnica MECN-FT-034 Cronograma general de mantenimiento área técnica MECN-FT-053 Informe de mantenimiento área técnica MECN-FT-042 Reporte de novedades AGRI-SA-FT-026 Acta entrega de inventarios Control de entrada y salida de equipos MECN-FT-028											

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta al informe preliminar, que:

- a. Mencionan como evidencia una visita al área de sistemas, área que no depende de esta coordinación.
- b. En la visita que mencionan realizada al área me permitió observar que fue realizada en el periodo de vacaciones de la coordinadora técnica, además de haberse dado de manera imprevista sin un aviso, programación o citación previa a las personas que la atenderían, así como tampoco a la Directora Operativa, quién estaba encargada de las funciones de la coordinación en ausencia de la coordinadora.
- c. Mencionan no estar diligenciando física ni digitalmente los documentos que componen el procedimiento, observación incorrecta, toda vez que quienes atendieron la visita (Angélica Herreño y Katherine Rodríguez), mostraron al equipo auditor los formatos diligenciados de manera digital).
- d. En razón a las inconsistencias que presentaba el acta levantada por el equipo auditor, las personas que atendieron la auditoría solicitaron fuera corregida para proceder a la firma, petición a la que el equipo auditor se negó y expresó que si no se firmaba en esas condiciones se entendía como aceptada, situación que me parece totalmente arbitraria.
- e. Al regreso de mi periodo de vacaciones fui enterada de la situación aquí descrita, por lo cual solicité una reunión para aclarar, mediar y resolver el tema; sin embargo, esta me fue negada por el equipo auditor."

**Análisis OCI:** Para los numerales b, c y d, no se realizará análisis, toda vez que, no guardan relación con lo observado. Efectivamente el área técnica confirma que los tipos documentales de la serie HISTORIAL DE EQUIPOS, se diligencian de manera digital (numeral c. de la respuesta), como lo observa la Oficina de Control Interno, luego de realizar las pruebas al archivo de la Coordinación Técnica, en las áreas técnica y de sistemas. Situación, que no se encuentra registrada en la TRD, como se describió inicialmente en la observación. Por lo cual, se mantiene y se insta a las áreas responsables a realizar las acciones de mejora correspondientes, para lo cual, se recomienda tener en



# INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cuenta la Guía de documentos electrónicos del Canal, identificado con el código AGRI-GD-GU-001, versión 1 del 04/03/2019.

- Se evidenció, en la *carpeta compartida en red*, que administra el área Técnica, y en el Archivo Central del Canal, que el Formato Único de Inventario Documental (FUID), contiene documentación que difiere de los tipos documentales de las series y subseries que conforman la Tabla de Retención Documental, vigente de la Dirección Operativa - Grupo Técnico de Televisión. Así mismo, se evidenció que existen tipos documentales, que ya no se están produciendo (Por ejemplo: Informe de Gestión).

NÚMERO DE ORDEN	CÓDIGO SERIE, SUBSERIE	NOMBRE DE LA SERIE	NOMBRE DE LA SUBSERIE	DESCRIPCIÓN	FECHAS EXTREMAS		UNIDAD DE CONSERVACIÓN				Nº DE FOLIOS	SOPORTE	FRECUENCIA DE CONSULTA				SOPORTE PARA TOPOGRAFÍA	INDICADORES DE TIEMPO				NOTAS
					Inicial	Final	Caja	Carpete	Torne	Otro			A	M	B	N		B	C	M	A	
1	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		HOJA DE VIDA DEL EQUIPO AREA TECNICA	03/12/1997	13/03/2012	1	1	1	0	0	1-182	PAPEL									
2	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		HOJA DE VIDA DEL EQUIPO AREA TECNICA	18/04/2013	29/12/2015	1	2	2	0	0	184-236	PAPEL									
3	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	01/01/2014	01/01/2017	1	3				75	PAPEL									
4	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		INFORME DE MANTENIMIENTO	11/03/2014	16/11/2014	1	4	1	0	0	1-200	PAPEL									
5	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		INFORME DE MANTENIMIENTO	16/11/2014	24/05/2016	1	5	2	0	0	201-405	PAPEL									
6	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		INFORME DE MANTENIMIENTO	24/05/2016	03/03/2017	1	6	3	0	0	401-524	PAPEL									
7	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		REPORTE DE NOVEDADES	13/05/2010	02/12/2013	2	1	1	0	0	01-187	PAPEL									
8	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		REPORTE DE NOVEDADES	23/01/2014	21/03/2017	2	2	1	0	0	188-243	PAPEL									
9	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		ACTA DE ENTREGA BIENTENIDOS	31/03/2014	27/06/2016	2	3				36	PAPEL									
10	310.15	HISTORIAL DE LOS EQUIPOS		CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPOS	20/01/2011	02/06/2010	2	4	1	0	0	1-200	PAPEL									

Lo anterior, evidencia posible falta de actualización de las TRD y/o desconocimiento de la conformación, gestión y conservación de los archivos del área.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"No es aceptada la aseveración sobre el desconocimiento en la conformación y gestión de los archivos del área.

Sobre la desactualización de la tabla versus los formatos que están vigentes según el trabajo conjunto, revisión y actualización de los mismos con el área de planeación, dejo constancia en el presente documento que ésta situación ya había sido puesta en conocimiento del área de Gestión Documental, a quienes les manifesté desde el año anterior que era necesario actualizar la TRD versus la situación real y flujos de trabajo del canal."

**Análisis OCI:** Como se describió en el numeral 1. De este aparte (A), el área Técnica, no remite ningún soporte, que evidencie la gestión que ha realizado, respecto a la revisión, modificación y/o actualización de la TRD vigente y publicada de la Dirección Operativa,

X

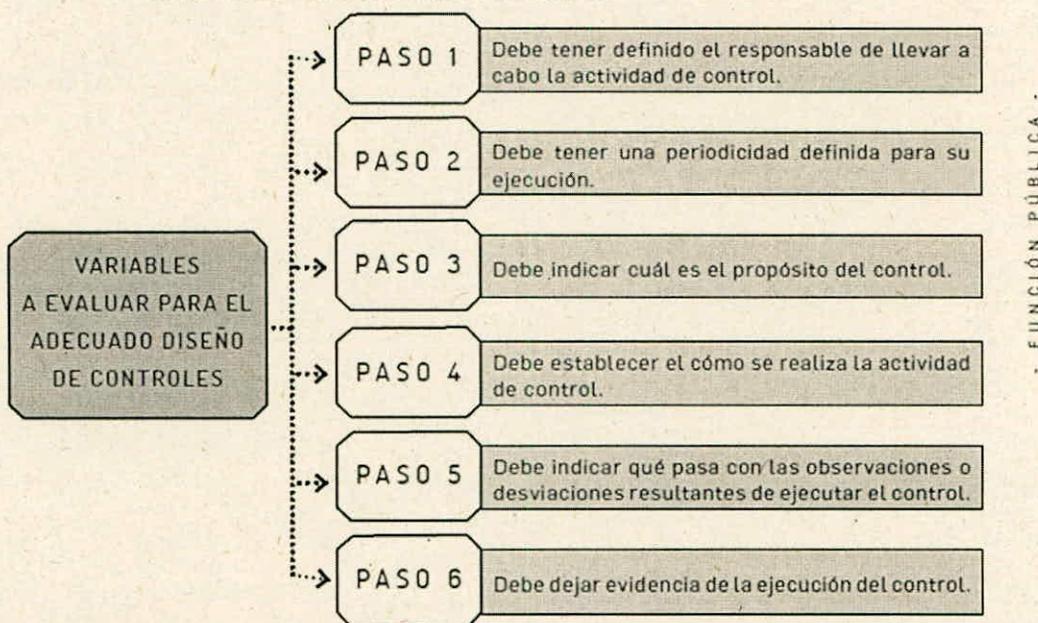
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

que permita desvirtuar la observación para las áreas responsables. De acuerdo con lo anterior, se invita a las áreas responsables, a establecer las acciones de mejora de manera integral, para las TRD de la Dirección Operativa.

- B. PUNTOS DE CONTROL:** Se observaron deficiencias en la definición de algunos puntos de control, de los procedimientos correspondientes al proceso "Emisión de contenidos", de acuerdo con las variables definidas para el adecuado diseño de controles, según la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (DAFP, 2018), numeral 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles, detalladas a continuación:

Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar, desde la redacción del mismo, las siguientes variables:

**Esquema 10.** Pasos para diseñar un control



Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V4, DAFP. 2018

Lo anterior, específicamente, en las siguientes actividades:

1. Procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

a. Actividad No. 1:

# Actividad	Se identificó riesgo?	Se identificó control?	Debilidad y/u observación identificada
1	SI	Está identificado punto de control. El área manifiesta que es así, porque se identifica si la señal está saliendo con los niveles de calidad establecidos y porque tienen la intervención manual de las personas, apoyada en instrumentos, para ajustar parámetros. La señal se monitorea de 5 de la mañana hasta 11:30 p.m. Luego queda el piloto automático hasta las 5 a.m. del otro día y así sucesivamente.	- No se realizan registros de las verificaciones (Área indica que es imposible). El procedimiento describe. "se registran las mediciones en los niveles de audio, video, chroma, pedestal y sincronismo de la señal".

No se encuentra definida periodicidad y no se deja evidencia de la ejecución del control, tal como se encuentra descrita la actividad: "Se registran las mediciones en los niveles de audio, video (...)". Solo se deja registro cuando existe una falla que deja la señal fuera del aire, en el Formato Registro - Monitoreo señal fuera del aire, así mismo, este registro se realiza en archivos digitales (Carpeta compartida del área Técnica), sin que se encuentre establecido como tal, en el procedimiento.

Adicionalmente, en el procedimiento se indica también, registro en el Formato MECN-FT-032 "Novedades en el Máster de emisión", sin embargo, éste no se diligencia. De acuerdo con la prueba de recorrido realizada el 18 de julio de 2019, el área indica que este formato fue eliminado, por lo cual se requirió al área Técnica, el soporte de la solicitud de eliminación, pero no fue remitido. No obstante, a la fecha de este informe, se encuentra en la nueva intranet, haciendo parte del proceso Emisión de contenidos, como se presenta a continuación:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



	Noticias	Entidad	Documentación	Radicación	TIC	Recursos
--	----------	---------	---------------	------------	-----	----------

## Documentación

Buscar

Mostrar más opciones de búsqueda

Inicio » Misionales » 5. Emisión de contenidos » Formatos

Registros 1.

No existen carpetas.

	MECN-FT-009 EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL AL	Ver: 1	Fec.: 2016-04-07
	MECN-FT-028 ENTRADA Y SALIDA ELEMENTOS TECNICA	Ver: 1	Fec.: 2016-04-07
	MECN-FT-032 NOVEDADES EN EL MASTER EMISION	Ver: 1	Fec.: 2016-04-07

- b. Actividad No. 15: "Revisar y corregir los parámetros de operación de los equipos en los cerros".

No se deja evidencia de la ejecución del control, en el Formato definido como producto, de acuerdo con lo descrito en el numeral anterior, ya que el mismo no se está diligenciando (Formato MECN-FT-032 Novedades en el Máster de emisión).

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"a. Si se observa deficiencias en los punto de control, solicitamos a la OCI nos indique en qué momento las personas del área fuimos capacitadas en el La Guía de Administración de Riesgos y diseño de controles para entidades públicas que citan.

Consideramos el equipo auditor no comprende que una revisión en tiempo real tiene una periodicidad constante, en virtud de lo anterior no es posible tener un registro de parámetros de audio y video segundo a segundo, por tanto esta observación es improcedente. Así mismo como bien lo citan se deja registro cuando se evidencia una falla. De acuerdo con lo anterior, es evidente que el control existe.

Respecto a la eliminación del formato, solicito copia del acta levantada el día de la visita.

b. Considero que el equipo auditor no comprende la emisión del canal, lo anterior en razón a que el master de emisión es absolutamente ajeno a los equipos en cerro, teniendo en el primero una señal de origen y siendo estos últimos parte de la cadena final de radiodifusión. Por lo anterior la falta de correlación entre lo citado en la observación hace que esta carezca de pertinencia."

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

**Análisis OCI:** La observación se refiere precisamente en la forma en que están diseñadas las actividades de control en el procedimiento "Monitoreo de calidad" identificado con el código MECN-PD-002. Si de las verificaciones que se realizan no es posible evidenciar un registro de la medición o los formatos establecidos en el procedimiento no están vigentes, es recomendable revisar la descripción que se encuentra consignada en el procedimiento, así como los productos de las actividades y proceder a modificarlos, conforme a la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, del DAFP, versión 4, del 2018 y al Procedimiento Control de Documentos, versión 10 del 21/10/2019, del proceso Planeación estratégica. Lo anterior, con el fin de mitigar los riesgos, desde la definición de los controles, conforme a las condiciones y recomendaciones técnicas descritas en la Guía mencionada, dentro de las cuales se encuentra el dejar evidencia del control, a través de registros y/o soportes.

**C. PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS:** Se observaron algunas debilidades en los procedimientos y formatos del proceso "Emisión de contenidos", frente a la operación habitual que se realiza actualmente para el Monitoreo de calidad de la señal y el Mantenimiento de la infraestructura Técnica, así:

1. Falta de revisión y/o actualización de los mismos (Hace 2 y 4 años).
2. Referencia a formatos que no se utilizan (Formato MECN-FT-032 Novedades en el Máster de emisión).
3. Formatos utilizados que no se encuentran en los procedimientos (Registro Mensual Señal Fuera del Aire código **MGTV-FT-048**).

	<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL FUERA DEL AIRE</b>	<b>CÓDIGO: MGTV-FT-048</b>	
		<b>VERSIÓN: 3</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 07/04/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: COORDINACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL PRINCIPAL FUERA DEL AIRE</b>			
<b>TIEMPO EMITIDO OCTUBRE 2018</b>	<b>HORAS</b>	<b>MINUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ORIGEN - CANAL CAPITAL</b>	0	24	Se congela la señal de programa debido a un error de operación en el servidor de automatización.
<b>RTVC</b>	0	0	
<b>TDT</b>	0	0	
<b>HANQUI</b>	0	0	
<b>CALATRAVA</b>	0	0	
<b>BOQUERÓN</b>	0	0	
<b>CLARO</b>	0	0	
<b>DIREC TV</b>	0	0	
<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL CLOSED DE CAPTION FUERA DEL AIRE</b>			
<b>TIEMPO EMITIDO MES</b>	<b>HORAS</b>	<b>MINUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ORIGEN - CANAL CAPITAL</b>			
<b>RTVC</b>			
<b>HANQUI</b>			
<b>CALATRAVA</b>			
<b>BOQUERÓN</b>			
<b>CLARO</b>			
<b>DIREC TV</b>			

Responsable:  
Ing. de Emisión **FABIAN RIASCOS QUERRERO**

X

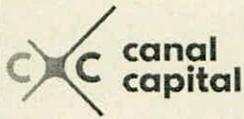
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

4. Remisión a actividades inexistentes, en el Procedimiento Monitoreo de calidad, código MECN-PD-002, la actividad de decisión 17 correspondiente a la pregunta "la falla la reportó un usuario" si la respuesta es "No", en descripción remiten a actividad 21 (va hasta la 20) y la flecha enlaza con la actividad 20.
5. Verificaciones duplicadas en el Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - código MECN-PD-001 versión 8 del 28/12/2017 (Prueba de recorrido realizada el 18 de julio).
6. Error en la identificación de insumos y productos, Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - código MECN-PD-001 versión 8 del 28/12/2017 (Prueba de recorrido realizada el 18 de julio). Por ejemplo, para la Actividad 14: "Adquirir los repuestos de los equipos averiados", está identificado el insumo: "Contrato de suministros" y como producto "Acta de reunión Comité de Contratación".
7. Inconsistencia entre definición de actividades y descripción de las mismas (Por ejemplo, actividades 8, 9, 10,18 Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - Prueba de recorrido realizada el 18 de julio. En la descripción de estas actividades, se trata a los equipos a los que se les ha realizado mantenimientos fuera del Canal, como si fueran nuevos).

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

- "1. Nos parece que la observación no es totalmente adecuada, pues aseveran falta de revisión de los formatos, esto es falso, el hecho que el formato no se haya actualizado no quiere decir que no se haya revisado, sino que producto de las revisiones la coordinación considera que es pertinente.
2. Al cambiar la estructura de las supervisiones de los operadores del master de emisión de la coordinación técnica a la de programación (situación que se da por solicitud de la gerencia), las actividades propias respecto de este flujo se trasladaron a esta dependencia.
3. Pese a que el formato no se encuentra en el procedimiento, consideramos que contar con el aporta a los controles realizados por el área.
4. Esto error de digitación, se hará la corrección correspondiente.
5. Se hará la corrección correspondiente.
6. Se hará la corrección correspondiente.
7. Consideramos que existe incomprensión del procedimiento por parte del equipo auditor. En efecto en las actividades 8,9,y 10 se hace referencia a un equipo nuevo, toda vez que se da la opción que el proveedor repare el equipo averiado o por garantía otorgue uno nuevo en su lugar. En la actividad 18 no se hace referencia al término."

**Análisis OCI:** La falta de revisión y/o actualización de los procedimientos, corresponde al último registro evidenciado en los mismos. Conforme al procedimiento Control de Documentos, versión 10 del 21/10/2019, del proceso Planeación estratégica, la revisión de un procedimiento, no implica una actualización por sí misma. Por lo cual, si como afirma el área Técnica, se han realizado revisiones a los procedimientos del proceso "Emisión de contenidos", los procedimientos publicados, no contienen evidencia de éstas. Si dentro de las evaluaciones del área Técnica, frente a las actividades y formatos que deben hacer parte de los procedimientos, se considera la necesidad de incluir, mantener o eliminar alguno, es al área misma a quien corresponde, gestionar dicha modificación, eliminación o inclusión.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Respecto a las actividades 8, 9 y 10 del Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica, se observa inconsistencia entre definición de actividades y descripción de las mismas, como se presenta a continuación:

No.	INSUMO / ENTRADA (Información- registro)	ACTIVIDAD	
		FLUJOGRAMA (QUE)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (COMO)
5	Equipo del canal objeto de mantenimiento		Enviar el equipo defectuoso al laboratorio técnico del canal para realizar mantenimiento.
6			¿El equipo todavía está cubierto por la garantía de fabricación? Si: Contactar al proveedor para hacer efectiva la garantía del equipo (actividad 7) No: ¿La falla que presenta el equipo se puede reparar en el canal? (actividad 12)
7	Formato (AGRI-SA-FT-048 HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MÁQUINAS)		Contactar al proveedor por medio de un correo electrónico para hacer efectiva la garantía del equipo y gestionar rápidamente su reparación o cambio.
8	Equipo nuevo reemplazo del averiado, o el equipo reparado		Recibir el equipo intervenido por el laboratorio, proveedor o el nuevo producto (según sea el caso). Diligenciar los formatos AGRI-SA-FT-028 Reporte de Novedades, AGRI-SA-FT-048 HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MÁQUINAS y MECN-FT-028 Control de Entrada y Salida de Equipos (si aplica -mantenimiento realizado fuera del canal).
9	Formato MECN-FT-009 Control de entrada y salida de equipos / Formato AGRI-SA-FT-028 Reporte de Novedades		Verificar el correcto funcionamiento del nuevo equipo.
10	Equipo nuevo reemplazo del averiado		Asignar el nuevo equipo al responsable del área. <i>Nota:</i> La actividad remite al procedimiento AGRI-SA-PD-011 Entrega de inventario individual a funcionarios

Inconsistencia originada en el tratamiento de los equipos a los que se les ha realizado mantenimiento fuera del Canal, como si fueran nuevos (ver descripción de la actividad 9 y 10), inclusive, la actividad 10, describe la actividad como "Asignar el nuevo equipo al responsable del área".

Por lo expuesto anteriormente, y conforme a la aceptación de las correcciones a realizar, la observación se mantiene y se conmina al área Técnica a plantear y ejecutar las mejoras correspondientes, teniendo en cuenta la conexión a otros procedimientos del área o de otras áreas del Canal, si hay lugar.

X

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

**D. RIESGO DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO:** En atención al Riesgo de continuidad del Negocio, se evidenciaron debilidades frente a la formalización, ubicación y conocimiento del documento "Plan de Continuidad del Negocio", referenciado en el procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015, como insumo de la actividad 4, para efectos de mantener el Canal en funcionamiento, en todos los aspectos. Específicamente, a nivel técnico, permite establecer el paso a paso de mantener la señal al aire, estableciendo el Plan de contingencia en cada caso frente a fallas de la señal de emisión. En la prueba de recorrido realizada el día 18 de julio al área Técnica, confirmaron que éste hace parte del proceso de producción, sin embargo, al revisar en la intranet y confirmar con el área de Planeación, se evidenció que no ha surtido el proceso de estandarización al interior del Canal, para ser incluido en el Sistema Integrado de Gestión y está publicado en la intranet dentro del proceso: "Gestión de Recursos y Administración de la información/Sistemas", situación que no debería presentarse por la razón expuesta, inmediatamente antes.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"No es cierto que haya indiado el el proceso de continuidad de negocio hace parte de producción, tal afirmación es tan carente de sentido en el mismo hecho que personalmente con el equipo de ingeniería del canal realicé la elaboración del documento. Se solicita no confundir la continuidad de negocio con la continuidad de eventos en vivo, contingencia que sí hace parte de las áreas de producción y programación. En la auditoría se indicó que el plan de continuidad del negocio hacía parte de plan de contingencia general del canal, por lo cual estaba inmerso en dicho documetno que como bien lo citan ustedes en su informe hace parte del proceso de "Gestión de Recursos y administración de la información", proceso que al no ser del área no entiendo la razón por la que poca o mucha información que tenga esta coordinación sobre por ejemplo para este caso en particular sobre su ubicación dentro de la intranet deba generar una observación al proceso de emisión de contenidos. "

**Análisis OCI:** La observación se mantiene, en el sentido de encontrar que el documento "Plan de Continuidad del Negocio" que se encuentra publicado en su versión 3 del 09/02/2016, referenciado en el procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015, como insumo de la actividad 4, no se encuentra estandarizado ni actualizado (De conformidad con lo indicado en la mesa de validación del 14/11/2019) y se evidenciaron debilidades en su ubicación y conocimiento. Como se describió en la observación inicialmente, el "Plan de Continuidad del Negocio", incluye los procedimientos de recuperación recomendados (incluidos los de la parte técnica) que en caso de presentarse una situación de emergencia, permitan garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, la protección de la vida y salud de los trabajadores, la protección del medio ambiente, la integridad y disponibilidad de datos y la continuidad del negocio.

Expuesto esto, se recomienda a las áreas responsables, revisar y estandarizar el documento para que haga parte del control y gestión de la entidad y se dé cumplimiento normativo a la ley 1523 de 2012" Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".



	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

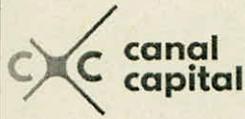
Fuente: Hojas de vida Equipos – Área Técnica 2018 y 2019.

	<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL FUERA DEL AIRE</b>	<b>CÓDIGO: MGTV-FT-048</b>	
		<b>VERSIÓN: 3</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 07/04/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: COORDINACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL PRINCIPAL FUERA DEL AIRE</b>			
<b>TIEMPO EMITIDO OCTUBRE 2018</b>	<b>HORAS</b>	<b>MINUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
ORIGEN - CANAL CAPITAL	0	24	Se congela la señal de programa debido a un error de operación en el servidor de automatización.
RTVC	0	0	
TDT	0	0	
MANJUI	0	0	
CALATRAVA	0	0	
BOQUERÓN	0	0	
CLARO	0	0	
DIREC TV	0	0	
<b>REGISTRO MENSUAL SEÑAL CLOPED DE CAPTION FUERA DEL AIRE</b>			
<b>TIEMPO EMITIDO MES</b>	<b>HORAS</b>	<b>MINUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
ORIGEN - CANAL CAPITAL			
RTVC			
MANJUI			
CALATRAVA			
BOQUERÓN			
CLARO			
DIREC TV			
<b>Responsable:</b> <b>Ing. de Emisión:</b> <u>FABIAN RIASCOS GUERRERO</u> <b>Ing. de Emisión:</b> <u>DANIEL JARAMILLO LOPEZ</u> <b>Revisó:</b> <b>Coordinación Técnica:</b> _____			

Fuente: Monitoreo Señal fuera del aire – Área Técnica 2018.

	<b>HOJA DE VIDA EQUIPOS AREA TÉCNICA</b>	<b>CÓDIGO: MECN-FT-054</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 03/08/2015</b>	
		<b>RESPONSABLE: COORDINACIÓN TÉCNICA</b>	
		<b>EQUIPO (Descripción y/o uso): SWITCH RF- RXHS RECEPTION HOT ST</b>	
<b>UBICACIÓN:</b> CERRO MANJUI	<b>FECHA COMPRA:</b> 23/12/2003	<b>N° CONTRATO:</b> 934-2015	<b>N° - FECHA ENTRADA ALMACEN:</b> 23/12/2003
<b>MARCA:</b> RECEPTION HOT ST	<b>MODELO:</b> SWITCH RF- RXHS	<b>REFERENCIA:</b>	<b>SERIAL:</b>
<b>TIEMPO GARANTÍA:</b>	<b>INICIO GARANTÍA:</b>	<b>VENCIMIENTO GARANTÍA:</b>	<b>PLACA:</b> 700606
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>N° FACTURA:</b>	<b>VALOR:</b> 12.022.854	<b>OBSERVACIONES:</b>
<b>DELEGADO POR:</b>	<b>NOMBRE:</b> JEFREY DIAZ	<b>CARGO:</b> Ing BOPORTE AREA TECNICA	
<b>COORDINADOR DE AREA:</b>	<b>ING. CAROLIN OLARTE</b>		
<b>NOVEDAD</b>			
<b>FECHA:</b> 28/02/2016	<b>MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICA</b>		
<b>FECHA:</b> 12/12/2016	<b>MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICA</b>		
<b>FECHA:</b> 01/04/2017	<b>MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICA</b>		

Fuente: Archivo Central Canal Capital - TRD Dirección Operativa- Grupo Técnico de Televisión.



**INFORME DE AUDITORÍA**

**CÓDIGO: CCSE-FT-016**

**VERSIÓN: 6**

**FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018**

**RESPONSABLE: CONTROL INTERNO**



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

En la visita realizada al Cerro Manjuy (15/08/2019) no fue posible evidenciar los elementos propiedad de Canal Capital, que se relacionan a continuación, algunos por inaccesibilidad y otros por falta de conocimiento de su ubicación:

It.	Placa	Tipo	Descripción Tipo	Descripción Bien	Verificado
873	1002166	PPE0325	TRANSMISORES	TRANSMISOR DE TELEVISION ANALOGICA 5 KW NTSC BANDA I ESTADO SOLIDO ENFRIADO POR AIRE, COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR: * EXITADOR (A) DRIVER 1 * EXITADOR (B) DRIVER 2, * AMPLIFICADOR RF (1), * AMPLIFICADOR RF (2), * UNIDAD LOGICA DE CONTROL (1), * RACK 36UR 19" (1), * DISTRIBUIDOR PRINCIPAL ELECTRICO (1) * FILTRO PASA BANDA (6 POLOS) / FILTRO PASA BAJD	NO
3442	700537	PPE0325	TRANSMISORES	TRANSMISOR VHF 20 KW MARCA ABS	NO
3443	700543	PPE0338	VECTORCOPIO	VECTROSCOPIO	NO
3458	700228	PPE0012	ANTENA	ANTENAS PARABOLICAS DE 6FT	NO
3569	700608	PPE0012	ANTENA	ANTENA PARABOLICA DE 6PIES	NO
3823	701116	PPE0074	CONDENSADORA	CONDENSADORA	NO
3824	701117	PPE0074	CONDENSADORA	CONDENSADORA	NO

Sin embargo, en las hojas de vida de estos equipos y máquinas del área Técnica, no se evidencia ninguna novedad al respecto (Sólo la realización de mantenimientos preventivos en enero y junio de la vigencia 2019), de acuerdo con los formatos diligenciados digitalmente, así:

Microsoft Excel - CERRO DEL MANJUY

HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MÁQUINAS

CÓDIGO: AGRI-SA-FT-048  
 VERSIÓN: 3  
 FECHA DE APROBACIÓN: 05/12/2017  
 RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÁREA DESTINO: TÉCNICA      UBICACIÓN: CERRO MANJUY

CARGO FUNCIONARIO DEL EQUIPO: COORDINADOR ÁREA TÉCNICA      CARGO: COORDINADOR ÁREA TÉCNICA

MARCA: JM      MODELO:

SERIAL:      PLACA INVENTARIO: 700549

CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO:      PLACA SIIGO:

TIPO		MODELO		SERIAL				
FECHA DE REPORTE	NOVEDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS	NÚMERO DE SERIE / PARTE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES	V.B. LÍDER ÁREA
15/03/2019	MANTENIMIENTO	Dayro Oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO				SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	
13/6/2019	MANTENIMIENTO	Dayro oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO				SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	

TRANSMISOR TORRE ANTENA UPS PLANTA DEMODULAR ANTENA 1 SISTEMAS ANTENA 2 TERMINAL MONITOREO TIERRAS VECTORCOPIO MONITOR 1

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

CONFIGURACIÓN DE RED		ACCESORIOS DEL EQUIPO		CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE				
FECHA DE REPORTE	NOVEDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS	NÚMERO DE SERIE / PARTE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES	V.B. LÍDER ÁREA
15/03/2019	MANTENIMIENTO	Dayro Oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO				SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	
13/6/2019	MANTENIMIENTO	Dayro oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO				SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Nuevamente no entiendo por qué me evalúan sobre una visita al área de sistemas. Adicional a ello no es cierto que como coordinadora no ejerza control sobre los mantenimientos o monitoreo de la señal pues se socializan y revisan entre todo el área cada vez que son realizados. Me parece bastante ligero que hagan tal aseveración a falta de un nombre en un archivo digital que es lo que presentan como evidencia.

Con respecto a la visita realizada al cerro de Manjui, me surge una pregunta para el equipo auditor. ¿Cómo funciona la radiodifusión desde este cerro, si según su informe no hay ni transmisor? El hecho que las personas que hayan subido al cerro, incluyendo al equipo auditor no tengan claridad de los equipos y su funcionamiento, más aun cuando la visita no fue debidamente programada, no puede ser motivo de una observación. Tan es así que al no poder verificar una antena que se encuentra por lo menos a 40 metros de altura, la dan como inexistente. Nuevamente, ¿cómo radiodifundimos entonces?. En razón a lo anterior solicito nuevamente programen la visita con las condiciones adecuadas para que puedan verificar el inventario. Por favor asegurarse de tener el curso del alturas vigente para poder subir a la torre de comunicaciones. "

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

**Análisis OCI:** Como se describe en la observación, no se evidencia algún tipo de verificación o control por parte del líder de la Coordinación técnica, a los mantenimientos preventivos realizados por los ingenieros de apoyo, en los tipos documentales de la TRD de la Dirección operativa: "Hojas de vida de los equipos", en los que se registran tales actividades. En la observación no se afirmó que no se realiza control por parte de la Coordinación. Se insiste en este numeral, que se considere la Guía de documentos electrónicos del Canal, identificado con el código AGRI-GD-GU-001, versión 1 del 04/03/2019, así como que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de modificar la TRD de la Dirección Operativa, para que se encuentre conforme a la realidad de la gestión documental del área Técnica, ya que estos documentos se diligencian de manera digital.

En cuanto a la visita realizada al Cerro Manjuy (15/08/2019), se indica en la observación, que no fue posible evidenciar los elementos propiedad de Canal Capital, que se relacionaron, por dos situaciones: inaccesibilidad y otros por falta de conocimiento de su ubicación. Condiciones que el equipo auditor, está en la obligación de poner en conocimiento como parte de los resultados de la auditoría, ya que limitan el alcance de la misma. En ningún aparte del Informe Preliminar, se aseveró que los elementos no existen.

Adicionalmente y de acuerdo con lo expuesto por la Coordinación Técnica en su respuesta, se revisó la hoja de vida del Técnico de apoyo que ha realizado los mantenimientos al Transmisor que no se pudo verificar y se evidenció, que no cuenta con el curso de alturas, requisito indispensable para subir a la torre de comunicaciones del Cerro. Por lo cual, se amplía la observación, así:

Una vez revisada la historia laboral del personal de apoyo que ha realizado los mantenimientos al Transmisor, se evidenció que no cuenta **con el curso de alturas requerido** para subir a la torre de comunicaciones del Cerro, que de acuerdo a lo indicado en la respuesta de la Coordinación Técnica: "*se encuentra por lo menos a 40 metros de altura*". Estaría entonces la entidad, frente a un incumplimiento de la Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y por tanto, expuesta a una sanción del Ministerio de Trabajo, por contratar personal para trabajo en alturas, sin este requisito y/o sus respectivas actualizaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene con su ampliación y se invita al área Técnica a establecer las acciones pertinentes en el Plan de mejoramiento por procesos. Así mismo, se dará traslado a la Secretaría General para que se inicien las acciones correspondientes.

- F. En algunas hojas de vida de equipos adquiridos en la vigencia 2018, se evidencian mantenimientos preventivos en 2019, en tres periodos diferentes, con las mismas actividades descritas: "Puesta en funcionamiento".



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		<b>HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MÁQUINAS</b>		<b>CÓDIGO: AGRI-SA-FT-048</b>				
				<b>VERSIÓN: 3</b>				
				<b>FECHA DE APROBACIÓN: 05/12/2017</b>				
				<b>RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>				
<b>NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</b>								
GO-PROHERO BLACK 7								
ÁREA DESTINO:		PRODUCCIÓN		UBICACIÓN:		LABORATORIO		
CARGO FUNCIONARIO DEL EQUIPO:		ALEA JAHETTE GOMEZ		CARGO:		PROFESIONAL DE PRODUCCIÓN		
MARCA:		GO-PRO		MODELO:		HERO 7		
SERIAL:		224132477603*		PLACA INVENTARIO:		1004380		
CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO:				PLACA SRGO:		72432		
<b>ACCESORIOS DEL EQUIPO:</b>								
TIPO		MODELO		SERIAL				
(Empty rows for accessories)								
<b>DATOS DE ADQUISICIÓN</b>								
FABRICANTE:		PAÍS: COLOMBIA		TELÉFONO:				
DISTRIBUIDOR:		CIUDAD:		TELÉFONO:				
NOMBRE CONTRATISTA:		CIUDAD: MEDELLÍN		TELÉFONO:				
AÑO DE FABRICACIÓN: 2018		VALOR: \$11.499.632		GARANTÍA:				
FECHA DE COMPRA: 19/12/2018		FECHA DE INSTAL:		INICIO OPERACIÓN:				
N° CONTRATO: 044/2018		N° ENTRADA ALM: -48		N° SALIDA ALMACÉN: -48				
		FECHA DE ENTRADA: 19/12/2018		FECHA DE SALIDA: 19/12/2018				
FECHA DE REPORTE	NOVEDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS	NÚMERO DE SERIE / PARTE	FECHA DE ENTRADA	OBSERVACIONES	V.B. LÍDER ÁREA
13/01/2013	ORGANIZACIÓN Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE CÁMARA	Sergio Vargas	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: SE ORGANIZO EL EQUIPO, CON BATERIAS Y ACCESORIOS PARA QUE ESTE QUEDARA TOTALMENTE OPERACIONAL A LA HORA QUE SE LLEGASE A REQUERIR EN LAS DISTINTAS PRODUCCIONES				EQUIPO ADQUIRIDO POR PARTE DE CANAL CAPITAL EN DICIEMBRE DEL 2018	
04/12/2013	ORGANIZACIÓN Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE CÁMARA	Dairo oviedo	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: SE ORGANIZO EL EQUIPO, CON BATERIAS Y ACCESORIOS PARA QUE ESTE QUEDARA TOTALMENTE OPERACIONAL A LA HORA QUE SE LLEGASE A REQUERIR EN LAS DISTINTAS PRODUCCIONES				EQUIPO ADQUIRIDO POR PARTE DE CANAL CAPITAL EN DICIEMBRE DEL 2018	
07/06/2013	ORGANIZACIÓN Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE CÁMARA	Dairo oviedo	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: SE ORGANIZO EL EQUIPO, CON BATERIAS Y ACCESORIOS PARA QUE ESTE QUEDARA TOTALMENTE OPERACIONAL A LA HORA QUE SE LLEGASE A REQUERIR EN LAS DISTINTAS PRODUCCIONES				EQUIPO ADQUIRIDO POR PARTE DE CANAL CAPITAL EN DICIEMBRE DEL 2018	

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que: "La observación no es pertinente toda vez que posterior a un mantenimiento el equipo debe ponerse en operación o funcionamiento nuevamente. No se hacen mantenimientos para guardar equipos."

**Análisis OCI:** Conforme a la respuesta emitida por el área Técnica, es inequívoco el objetivo de los mantenimientos preventivos, de hacer que los equipos se

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

mantengan en funcionamiento. Sin embargo, la observación está dirigida a que en las columnas de "Novedad" y "Descripción" de las Hojas de vida del equipo, no se describe qué tipo de mantenimiento se hizo en las fechas 19/01/2019, 12/04/2019 (descrito como 04/12/2019) y 07/06/2019, como sí se hace en otros formatos diligenciados revisados y que se muestran a continuación:

FECHA DE REPORTE		NOVEDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS	NÚMERO DE SERIE / PARTE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES	V.B. LÍDER ÁREA
15/03/2019	MANTENIMIENTO	Dayro Oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO					SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	
13/6/2019	MANTENIMIENTO	Dayro oviedo	MMTO PREVENTIVO LIMPIEZA EXTERNA Y REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO					SE LE HACEN PRUEBAS DESPUES DEL MANTENIMIENTO MOSTRANDO UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO	

La descripción, novedad y observaciones reportadas en los tres mantenimientos realizados en la vigencia 2019, se diligenciaron de manera idéntica, indicando que se está poniendo en funcionamiento, después de comprado en el año 2018.

Por lo anterior y sin evidencia que desvirtúe la observación, ésta se mantiene, con el fin de que el área responsable realice las correcciones pertinentes, de tal forma que se identifique de manera cierta e indiscutible el mantenimiento realizado a los equipos.

- G. Se evidencian deficiencias en el diligenciamiento de algunas hojas de vida de los equipos y máquinas del área Técnica (como se muestra a continuación), en cuanto a la información correspondiente a: datos de adquisición, fuentes de alimentación, características técnicas, frecuencia de mantenimiento, manuales, su respectiva ubicación y el registro histórico de las novedades (Por ejemplo, mantenimientos



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

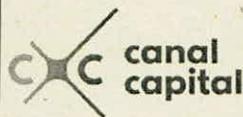
RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

correctivos). Lo anterior, dificulta el seguimiento adecuado a las hojas de vida y el control efectivo, de la propiedad, planta y equipo del Canal (representada en los equipos y máquinas) cuya responsabilidad recae en el área Técnica.

		HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MÁQUINAS		CÓDIGO AGRI-SA-FT-016			
				VERSIÓN 3			
				FECHA DE APROBACIÓN: 05/07/2017			
				RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
<b>DOMINIO O DEDICACIÓN</b>							
SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES							
ÁREA DESTINO:		TECNICA		UBICACIÓN:		CERRO MANA	
CARGO/FUNCIONARIO DEL:		COORDINADOR ÁREA TÉCNICA		CARGO:		COORDINADOR ÁREA TÉCNICA	
MARCAS:		TESIAS		MODELO:			
SERIAL:				PLACA INVENTAR:		70000	
CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO:				PLACA INDO:			
<b>ACCESORIOS DEL EQUIPO:</b>							
TIPO		MODELO		SERIAL			
<b>DATOS DE ADQUISICIÓN</b>							
FABRICANTE:		PAIS:		TELÉFONO:			
DISTRIBUIDOR:		CIUDAD:		TELÉFONO:			
NOMBRE CONTRATISTA:		CIUDAD:		TELÉFONO:			
AÑO DE FABRICACIÓN:		PAIS:		SERIAL:			
FECHA DE COMPRA:		FECHA DE INSTA:		INICIO OPERACIÓN:			
N° INVENTARIO:		N° ENTRADA ALM:		N° SALIDA ALMACÉN:			
		FECHA DE ENTR:		FECHA DE SALIDA:			
<b>TIPO DE ADQUISICIÓN</b>		<b>EQUIPO</b>		<b>RIESGO DE USO</b>			
COMPRA <input type="checkbox"/>		FLUO <input type="checkbox"/>		MUY ALTO RIESGO <input type="checkbox"/>			
CONCEDILO <input type="checkbox"/>		MÓVIL <input type="checkbox"/>		ALTO RIESGO <input type="checkbox"/>			
DONACIÓN <input type="checkbox"/>				MODERADO RIESGO <input type="checkbox"/>			
OTROS <input type="checkbox"/>				BAJO RIESGO <input type="checkbox"/>			
<b>FUENTES DE ALIMENTACIÓN</b>		<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>					
AGUA <input type="checkbox"/>		VOLTAJE <input type="checkbox"/>		PRESIÓN (PSI) <input type="checkbox"/>		RAM (GR) <input type="checkbox"/>	
AIRE <input type="checkbox"/>		AMPERIAJE <input type="checkbox"/>		VTL (RPM) <input type="checkbox"/>		DISCO (GR) <input type="checkbox"/>	
GAS <input type="checkbox"/>		POTENCIA <input type="checkbox"/>		TEMP (°C) <input type="checkbox"/>		MARCAS <input type="checkbox"/>	
VAPORES <input type="checkbox"/>		FRECUENCIA <input type="checkbox"/>		PESO (KG) <input type="checkbox"/>		TIPO <input type="checkbox"/>	
ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD <input type="checkbox"/>		VIDA ÚTIL <input type="checkbox"/>		PUNTA (MM) <input type="checkbox"/>	
OTROS <input type="checkbox"/>							
<b>FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO</b>							
3 MESES <input type="checkbox"/>		6 MESES <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>			
4 MESES <input type="checkbox"/>		12 MESES <input type="checkbox"/>					
<b>MANUALS</b>							
SERVICIO <input type="checkbox"/>		COMPONENTES <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>		SERVIDOR DEL PROVEEDOR <input type="checkbox"/>	
UTILUARIO <input type="checkbox"/>		DESCRIPC <input type="checkbox"/>		CUAL <input type="checkbox"/>		ENTRADA ALMACÉN <input type="checkbox"/>	
						ÁREA COMPETENTE <input type="checkbox"/>	
						OTRO <input type="checkbox"/>	
						CUAL <input type="checkbox"/>	



# INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

canal capital		HOJA DE VIDA EQUIPOS Y MAQUINARIAS		CÓDIGO: CCSE-FT-016		VERSIÓN: 6	
ÁREA DESTINO:		TECNICO		UBICACION:		CERRO MANUEL	
CARGO FUNCIONARIO DEL EQUIPO:		COORDINADOR AREA TECNICA		CARGO:		SACOS	
MARCA:		ROBY JAMES		PLACA IDENTIFICACION:		COORDINADOR AREA TECNICA	
SERIAL:				PLACA IDENTIFICACION:		TODOS	
CLASIFICACION DEL EQUIPO:				PLACA IDENTIFICACION:			
ACCESORIOS DEL EQUIPO:							
TIPO:		MODELO:		SERIAL:			
DATOS DE ADQUISICION:							
FABRICANTE:		PAIS:		TELEFONO:			
DISTRIBUIDOR:		CIUDAD:		TELEFONO:			
NOMBRE CONTRATISTA:		CIUDAD:		TELEFONO:			
AÑO DE FABRICACION:		VALOR:		GARANTIA:			
FECHA DE COMPRA:		FECHA DE INICIO:		RINCO OPERACION:			
N° CONTRATO:		N° ENTRADA AL ALMACEN:		FECHA DE FABRICA:			
TIPO DE ADQUISICION:		GRUPO:		RIESGO DE USO:			
COMPRADO:		FIJO:		ALTO RIESGO:			
DONADO:		MOVIL:		ALTO RIESGO B:			
OTRO:				MODERADO RIESGO:			
FUENTES DE ALIMENTACION:		CARACTERISTICAS TECNICAS:		BAJO RIESGO:			
AGUA:		VOLTAJE:		POTENCIA:			
AIRE:		AMBIENTE:		VELOCIDAD:			
GAS:		POTENCIA:		TEMPERATURA:			
VAPOR:		FRECUENCIA:		PESO:			
ELECTRICIDAD:		CAPACIDAD:		VIDA ÚTIL:			
OTRO:							
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO:		3 MESES:		6 MESES:		OTRO:	
4 MESES:		SI MESES:					
MANUALES:		SERVIDOR DE COMPONENTES:		SERVIDOR DE PROVEEDOR:		ÁREA COMPETENTE:	
SERVIDOR:		COMPONENTES:		ENTRADA AL ALMACEN:		OTRO:	
USUARIO:		DESPECE:		CUAL:		CUAL:	
CONFIGURACION DE RED:				CONFIGURACION DE SOFTWARE:			
NOMBRE DEL EQUIPO:		DIRECCIONAMIENTO IP:		PROGRAMA:		VERSION:	
				N° PLACA IDENTIFICACION:		SERIAL:	

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"No es posible verificar todo lo observado pues la mala calidad de la imagen incluida en el informe no permite este caso puntualmente. Se solicita enviar la información en mejor resolución para su análisis. Pese a lo anterior, es de tener en cuenta que no el 100% de los campos contenidos en el formato aplican a todos los equipos. Por ejemplo no todos los equipos han tenido mantenimiento correctivo, de no todos los equipos se tienen datos de su origen o fecha de compra en el canal por inventario (esto para los más antiguos)."

**Análisis OCI:** La información presentada como evidencia corresponde a las hojas de vida de los equipos, de los archivos del área Técnica. En la observación se indica qué campos no se están diligenciando, adicionalmente presentados en las imágenes. En la respuesta del área técnica, no se explica por qué se encuentran así los formatos, ni remitieron soportes que evidencien su diligenciamiento. Por lo cual se debe completar el registro de todos los campos del formato creado por la misma área Técnica.

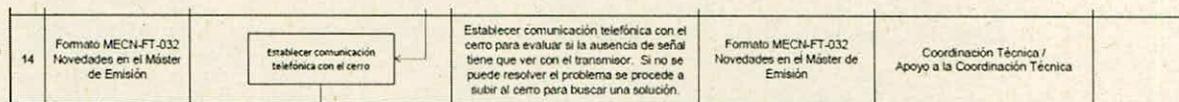
Si hay información que no se conoce o no aplica para los campos de identificación de los equipos, se debe especificar de esa forma en los formatos y generar las estrategias, acciones y/o registros en las hojas de vida, que permitan realizar seguimiento y control efectivo a la propiedad, planta y equipo del Canal, que se encuentra a cargo del área Técnica. Por ejemplo, la falta de diligenciamiento, no permite determinar si se está cumpliendo con los mantenimientos, para cada equipo particular, al no encontrar información relacionada con la frecuencia de los mismos.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Por lo anterior, la observación se mantiene, con el fin de que el área responsable establezca las acciones de mejora que correspondan.

**H. VISITA CERROS:** Solo se evidenció soporte jurídico que respalda la ubicación de la antena en el Cerro Alto del Cable. Conforme al contrato de arrendamiento 01-1-10019-15, celebrado entre Canal Capital en calidad de arrendatario y Policía Nacional en calidad de arrendador, se pactó el permiso y autorización para la instalación y funcionamiento de los equipos de comunicación relacionados en el Anexo que hace parte integral del contrato en la caseta número 13 ubicada en el Cerro Alto del Cable. Se tiene que el último otrosí celebrado el 05 de octubre de 2019 modificó la fecha de terminación hasta el 06 de septiembre de 2019. A la fecha no se tiene presente si se extendió el plazo de terminación o finalmente se cumplió el término de ejecución.

Frente a las antenas restantes, ubicadas respectivamente en los cerros Calatrava, Boquerón y Manjuy, no se cuenta con soporte jurídico para la ubicación de los bienes de Canal Capital en dichos lugares. Acorde con la actividad 14 del procedimiento "Monitoreo de calidad":



Y según lo informado por la líder del área auditada durante la prueba de recorrido:

5. Actividad 14: ¿La comunicación con el cerro es permanente?  
 No. Solamente cuando evidencian una falla. No hay personal técnico ni profesional del Canal en los cerros. Calatrava y Boquerón, son estaciones operadas por RTVC, el espacio y el personal es de RTVC. Cuando hay alguna falla o problema se comunican con esa persona de RTVC, para que preste colaboración con información y monitoreo. . En Manjui, el espacio es administrado por el Canal, se tiene guarda de seguridad, que es quien colabora con la información en doble vía.

De lo anterior, es pertinente anotar que Canal Capital no cuenta con soporte documental para la permanencia de sus equipos en estos tres cerros, que brinde seguridad jurídica en la gestión operativa del Canal. Como se puede constatar el espacio físico en los cerros Calatrava y Boquerón, es administrado y operado por una entidad diferente, en este caso Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB.

Del Cerro Manjuy en particular, se pudo constatar con la visita efectuada el día 16 de agosto de 2019, que el terreno donde se encuentra la antena, tampoco es de propiedad del Canal Capital. Si bien los inmuebles donde permanecen los equipos del Canal cuentan con seguridad provista por éste, se encontró que el acceso está sujeto a la verificación y aprobación de la empresa de seguridad contratada por ETB.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

El Manual de contratación versión 6 aprobado con resolución 031 de 2019 en el numeral 5.2, reiterando lo dispuesto en las versiones anteriores, establece que todo contrato en la que sea parte Canal Capital se perfecciona con el acuerdo de voluntades y que se reproduzca de manera escrita. En el caso de las antenas ubicadas cerros Calatrava, Boquerón y Manjuy, si bien se entiende que existe un acuerdo con el propietario del terreno para la permanencia de las mismas, no se cuenta con un documento soporte. Esto quiere decir que todas las antenas dispuestas y ubicadas en determinados lugares, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, deben tener el soporte jurídico correspondiente como lo tiene la antena ubicada en el Cerro Alto del Cable.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Se solicita al equipo auditor hacer correctamente la revisión al contrato de arrendamiento de la policía nacional en el cerro Alto El Cable, pues desde su suscripción hasta la fecha se han realizado las renovaciones correspondientes, encontrándose vigente a la fecha. Por favor indagar bien con el área jurídica antes de remitir la observación que no corresponde.

Con respecto a que el guarda de seguridad del cerro de Manjui es contratado por ETB, se solicita al equipo auditor si preguntan a personal ajeno a Canal Capital, se aseguren bien de las preguntas realizadas, toda vez que si bien es cierto en dicho cerro hay una caseta de ETB que tiene un guarda de seguridad, éste personal es distinto al de canal y allí existe un guarda contratado directamente por Canal Capital, esta persona hace parte del equipo de guardas que provee la empresa de seguridad contratada por el área de servicios administrativos.

Respecto a que no existe soporte jurídico sobre los acuerdos de permanencia de equipos en los cerros de Boquerón y Calatrava, se solicita al equipo auditor realice esta pregunta al área correspondiente (Secretaría General, Jurídica, Servicios Administrativos). El hecho que esta coordinación desconozca el documento pues no me fue entregado a la recepción de mi cargo, no quiere decir que no exista."

**Análisis OCI:** En atención a lo señalado por la líder del proceso evaluado, se procede con el análisis correspondiente:

- Lo señalado frente al contrato de arrendamiento con la Policía Nacional está enfocado a informar de la existencia del soporte jurídico de la antena ubicada en el Cerro Alto del Cable. De igual manera a comunicar que de lo observado en la carpeta del contrato, se constató la existencia del documento contractual y no soporte del eventual contrato modificatorio por el cual se haya modificado el plazo inicial del contrato. Al momento de la elaboración del informe preliminar se tenía conocimiento de la adición y prórroga No. 03 al contrato principal. Para dar respuesta al comentario, se pudo verificar la existencia de

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

la adición y prórroga No. 04 suscrita el 06 de septiembre de 2019, donde se estableció el nuevo plazo contractual hasta el 06 de septiembre de 2020.

- En cuanto a la seguridad encontrada durante la visita de campo al Cerro Manjuy, es pertinente aclarar para tranquilidad del área evaluada que la finalidad del comentario es poner presente que Canal Capital no es la entidad que detenta el derecho de propiedad sobre el terreno donde se ubican las antenas. Por esa razón, para acceder a las instalaciones y equipos de Canal Capital se depende del permiso de la ETB.
- Finalmente, como se pudo concluir durante la mesa de validación, y posterior a reconfirmación con Secretaria General y Coordinación Jurídica, no se pudo encontrar soporte jurídico de la permanencia de los equipos de Canal Capital en los Cerros Calatrava, Boquerón y Manjuy.

Por las razones expuestas, se mantiene la observación. No obstante, se recomienda adelantar las acciones correspondientes con acompañamiento de la Subdirección Administrativa y la Coordinación Jurídica.

**I. ATENCIÓN REQUERIMIENTOS:** El día 19 de julio de 2019 se realizó encuesta con el área del Atención al Ciudadano enfocada a los tiempos de respuesta a las peticiones por parte del área técnica. Las siguientes fueron las preguntas y su correspondiente respuesta:

No.	Cuestionario	SI	NO	Observaciones
1	Cómo se procede desde el área de Atención al ciudadano, frente al reporte de falla de la señal, de un usuario, a través de alguno de los medios establecidos?			Si llaman o escriben se radica en el SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, si no se puede solucionar de inmediato. Si tiene solución inmediata no se radica se pasa la llamada y ellos lo solucionan allá (Técnica). No se conoce como responden al ciudadano, allá. Las que se radican, quedan como peticiones y se tramitan igual que con las demás áreas.
2	Cuando se soluciona la falla, qué procedimiento sigue el área?			Manifiesta que es responsabilidad del área técnica, Atención al ciudadano pasa la petición al área técnica y ellos se entienden con el ciudadano. Si es radicada por el SDQS, ellos remiten la respuesta y cierran la petición en el SDQS.
3	¿La respuesta al usuario es preparada y revisada por el área técnica solamente? Si respuesta es no, ¿Por cuáles áreas?	x		
4	¿Qué tiempo se cumple para dar trámite a la petición?			15 días. Al área técnica se le da hasta 8 días antes del vencimiento, dependiendo de las fechas que arroja el sistema (SDQS). Depende de la petición que se traslada, se dan los tiempos. Si es una solicitud de información, son sólo 10 días.

De acuerdo a la Ley 1437 de 2011 en su artículo 14, modificada por la Ley 1755 de 2015, los tiempos de respuesta para las peticiones son:

- 15 días por regla general
- 10 días si las peticiones se tratan de solicitud de documentos y de información.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

- 30 días cuando las peticiones versen sobre materias a cargo de la Entidad.

Se evidencian debilidades en el conocimiento de los tiempos legales para el trámite de las peticiones. Se está registrando las peticiones sobre fallas en la señal bajo la regla general de 15 días, a pesar de la excepción de 30 días. Sobre todo, en este tipo de peticiones cuando claramente versa sobre materias a cargo de Canal Capital.

Adicional, se evidencia conforme a las respuestas 1 y 2 que hay comunicaciones de ciudadanos a las que no se les da la categoría de petición y por consiguiente no tienen la misma trazabilidad ni soporte de respuesta. En consideración de esta situación, se recuerda que conforme al artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición. Por lo tanto, toda comunicación de los ciudadanos con Canal Capital debe encauzarse como petición y se deben establecer mecanismos de centralización y constancia del registro de las peticiones, incluyendo las formuladas de manera verbal, según lo indicado en el Decreto 1166 de 2016, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Si esta visita se la realizaron a atención al ciudadano, no entiendo porque me hace una observación al proceso de emisión de contenidos que tiene que ver con desconocimiento por el personal de dicha área sobre los tiempos de respuesta. Esta coordinación responde a las solicitudes que desde allí envían en los tiempos por ellos otorgados.

Con respecto a las llamadas, éstas llamadas son remitidas al master de emisión, donde atiende el operador de master, quien depende del área de programación, entonces no entiendo la razón por la que me hacen observaciones sobre procesos en los que no interviene el área."

**Análisis OCI:** En primer momento se recuerda que lo señalado en este punto, obedece a la revisión del procedimiento "Monitoreo de Calidad" identificado con el código MACN-PD-002 del 31/08/2018, actividades 17 al 20; y va dirigida al área de Atención al ciudadano. Se erigió y se mantiene como una recomendación, no solo para el área sino para la Alta Gerencia respecto a la forma como se están tramitando y resolviendo las diferentes comunicaciones de los ciudadanos con la entidad.

Ahora bien, se explica al área que la razón de haber dejado la recomendación en el informe preliminar y en el documento final, esta soportada en la función de promover y fomentar la cultura del control que permita el mejoramiento continuo de toda la entidad. Por eso se adelantó la verificación de los tiempos de respuesta

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

a los requerimientos de los ciudadanos referidos a la emisión de contenidos y el estado de la señal de Canal Capital.

Se aprovecha la oportunidad para que el área responsable (Atención al ciudadano), adecúe el trámite de las comunicaciones de la ciudadanía de Bogotá dirigidas a temas de la señal de televisión.

- J. MONITOREO DE CALIDAD:** Se evidenció dentro de la prueba de recorrido del procedimiento MONITOREO DE CALIDAD, versión 7 del 31/08/2015, realizada el 18 de julio de 2019, que al encontrar fallas en los cerros en los que se tienen antenas, del Canal (Calatrava y Boquerón), pero cuyo espacio y personal es de RTVC, se solicita información y monitoreo a este personal, que no es contratado por el Canal. Es importante analizar esta situación y el riesgo al cual puede verse abocado el Canal, frente a algún tipo de subordinación que pueda ser demostrada a futuro.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

“La “subordinación”, es una figura inexistente en este caso, lo que se hace es tomar un beneficio del personal y sistema de monitoreo del operador nacional. ”

**Análisis OCI:** La intención de haber señalado este punto en el informe preliminar es avisar al área evaluada de los posibles riesgos que se generen en la actividad. Como se mencionó, fue durante la prueba de recorrido al área donde se informó que los equipos ubicados en los cerros Calatrava y Boquerón son monitoreados por personal ajeno al Canal.

Frente a la subordinación, se planteó como posible consecuencia de la actividad, de hacer requerimientos a personal que no es contratado directamente por la entidad, como afirma la Coordinación en su respuesta “tomar un beneficio del personal”, razón por la cual, se sugiere al área, evaluar la situación para evitar este y otros riesgos adicionales.

Por lo anterior, y en consideración con el análisis del numeral H. de este informe, se recomienda evaluar de manera integral esta situación detectada.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

**SITUACIONES FRENTE A LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA:**

Los contratos que fueron objeto de verificación dentro de la Auditoría del Proceso Emisión de Contenidos, corresponden a:

<b>N° CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
723 - 2018	HOLDING DELTA SIGMA	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye la mano de obra y el suministro de materiales, insumos, repuestos nuevos y originales, al igual que la atención de urgencias, para el sistema de plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital	\$110'000.000
799 - 2018	ELECTRONICA INDUSTRIAL	Prestar los servicios de mantenimiento correctivo del encoder SAPEC XAVIC XVE4000	\$2'380.000
844 - 2018	Q PARTS	Suministrar los elementos para el mantenimiento y reparación de los equipos de infraestructura de Canal	\$8'000.000
894 - 2018	ERA ELECTRONICA S.A	Adquisición de cámaras Go-Pro Hero 7 con sus accesorios, de acuerdo con las características técnicas específicas del contrato y la propuesta presentada por el contratista	\$11'689.132
935 - 2018	LA CURACAO	Adquirir cuatro (04)	\$4'297.709

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

<b>N° CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
		micrófonos con accesorios de acuerdo a las características técnica solicitadas y de conformidad con lo estipulado en las obligaciones específicas del contrato, en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista	
893 - 2018	NYL ELECTRONICA S.A	Celebrar el contrato de compraventa para adquirir un sistema de replay de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico	\$194'851.457

Una vez revisados, se presentan las siguientes observaciones:

#### **K. Contratación directa en Canal Capital**

Se ha encontrado que la determinación del presupuesto del contrato futuro, como lo dispone el Manual de Contratación (anteriores y vigente), es tomada por los servidores y colaboradores del Canal, como una etapa previa en el proceso de contratación directa. Es decir, no solo se determina el valor del contrato, sino que también se hace una especie de valoración y escogencia entre cotizaciones presentadas por los oferentes.

Para efectos de la verificación de los contratos listados previamente, el criterio de revisión fue el Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 04, aprobado con Resolución 115 de 2017 y versión 05 aprobado con Resolución 150 de 2018. En el numeral 4.2.1.3 referido a la contratación directa, dispone del siguiente procedimiento:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

**Procedimiento:**

Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán las siguientes actividades:

La dependencia interesada deberá remitir a la Coordinación Jurídica o quien haga sus veces, la solicitud de contratación con todos los documentos previos asociados a la misma y sus respectivos soportes. De igual forma deberá aportar con esta solicitud todos los documentos requeridos al futuro contratista, donde se soporte además la idoneidad del mismo.

La Coordinación Jurídica procederá a verificar los soportes remitidos y proyectará los Estudios Previos, de requerirse información o documentación adicional, la dependencia interesada en la contratación será la responsable de gestionar en la oportunidad debida dichos soportes.

Sólo cuando estén completos y verificados todos los documentos necesarios para establecer las condiciones de identificación, idoneidad y experiencia del futuro contratista la Coordinación Jurídica procederá a realizar la minuta de contrato.

No se requerirá estudio previo sino de una comunicación de justificación debidamente motivada por el jefe de la Dependencia Interesada y aprobada por el Gerente General, respecto de la contratación de: "Apremio Inminente", "Contratos de Canje", "Contratos para el Pago de Derechos de Autor y Conexos" y "Acuerdos de Colaboración - Acuerdos de Medios".

Para las modalidades de "Contratos de Canje", "Contratos para el Pago de Derechos de Autor y Conexos" y "Acuerdos de Colaboración - Acuerdos de Medios" bastará la celebración de un acuerdo con las especificaciones a que haya lugar (aceptación de oferta).

En el numeral 4.1.2.1.1 establece para los estudios de mercado que:

**4.1.2.1.1 ESTUDIOS DE MERCADO**

Este estudio se realiza para todas las modalidades de selección de contratistas salvo en los casos de contratación directa que se adelanten para contratación de apremio, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, intuitu persona, Contratos de Canje, Contratos de Coproducción, Acuerdos de Medios y Acuerdos de Colaboración, casos en los cuales se hará con base en la oferta presentada por el contratista.

En este ítem se establece el presupuesto oficial de la contratación planteada, reflejando la variedad de precios ofrecidos en el mercado tanto de los bienes como de los servicios a contratar.

Dado que este estudio responde a las necesidades de cada Dependencia Interesada, para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la Dependencia Interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional.
- b. Garantizar que los bienes y servicios requeridos, sean contratados bajo las condiciones de mercado más favorables para el Canal. Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de calidad, condiciones técnicas, cantidades, servicios de instalación, garantía comercial y documentos a entregar.
- c. Solicitar cotizaciones cuando se estime necesario, indicando claramente que se trata de estudio de mercado, revisar los precios de mercado que han sido objeto de análisis en la Dependencia Interesada y consultar base de datos especializados, precios históricos propios o de otras empresas o entidades, pues son instrumentos que sirven para calcular el presupuesto del contrato.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Por último y con la intención de dar mayor claridad sobre lo avisado, se tiene que el numeral 4.1.2.1.4, establece:

#### 4.1.2.1.4 DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable al Canal, depende de la modalidad de selección escogida para contratar el bien o servicio que suplirá la necesidad identificada.

- **Para la modalidad de contratación directa:**

Si se trata de Contratos o convenios interadministrativos, la oferta más favorable al Canal, será la que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia Interesada, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal y los precios sean acordes al mercado.

Si se trata de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o Intuito persona, será la que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con:

- El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir.
- La evaluación y verificación adelantada por la Dependencia Interesada.

Así las cosas, se tiene que en la contratación directa que adelanta Canal Capital no contempla en ningún momento que se adelante una selección entre quienes presentan las ofertas en respuesta a la solicitud de cotización. Esta solicitud es solo uno de los criterios para establecer el presupuesto oficial de la futura contratación. Quiere decir, que el precio a establecer para el contrato, tiene que ser producto de un ejercicio juicioso siguiendo los parámetros para la elaboración del estudio de mercado.

Para la selección del contratista, el área interesada en la contratación debía evaluar la oferta más favorable que existiera en el mercado (incluyendo que los precios sean acordes) y que acreditara la idoneidad y experiencia requerida. Una vez se hubiera seleccionado al contratista, el área radicaba los documentos precontractuales ante la Coordinación Jurídica para que fuera elaborado el documento "Estudios Previos". Finalmente, después de cumplir con toda la documentación requerida del contratista, se procedía a la elaboración y suscripción de la minuta contractual.

Cabe resaltar en este punto, que parece haber una confusión en el procedimiento de contratación directa, no solamente en la Coordinación Técnica, sino en toda la actividad contractual de Canal Capital, si bien no se menciona para que sea tenida como observación del área auditada, si se busca dar aviso a la Dirección Operativa y a la Gerencia General sobre la situación.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

“Se manifiesta desacuerdo con la observación de la OCI donde indican que realizar un sondeo del mercado entre los diferentes proveedores que según su reconocimiento y experiencia en el sector se consideran idóneos para proveer al canal de un producto o servicio, a fin de establecer el menor valor y mejores condiciones técnicas a fin de lograr una contratación con la mejor relación costo beneficio no se considera un estudio de mercado.”

**Análisis OCI:** Para iniciar la respuesta al área evaluada, se reitera nuevamente, que lo observado en este punto del informe no tiene como resultado una observación sobre la cual tenga que adelantarse acción de mejora. La finalidad de lo mencionado está dirigida a poner en conocimiento de la Alta Gerencia el análisis efectuado a la contratación directa adelantada por la entidad.

En ese sentido, es pertinente avisar que lo referenciado en el informe preliminar y posterior a mesa de trabajo con la Coordinación Jurídica, se debe entender como la existencia de un vacío jurídico en las versiones anteriores del Manual de Contratación para el procedimiento de contratación directa. Según estos documentos, durante el proceso de contratación directa había un momento entre la solicitud de cotizaciones para la determinación del presupuesto oficial del contrato adelantada por el área interesada y la remisión de la solicitud de contratación a la Coordinación Jurídica, que no quedó desarrollado. En ese paso del trámite precontractual, se daba la selección de los contratistas a pesar de no tener indicaciones de como adelantar dicha escogencia del contratista. Se recomienda a la Alta Gerencia analizar la existencia del vacío referenciado en el Manual de contratación vigente.

## **L. Contrato 723 de 2018**

### **a. Etapa Precontractual.**

Se evidenciaron debilidades en la etapa precontractual.

- A folios 1-7 de la carpeta contractual, se encuentra la solicitud de contratación, en la cual se relaciona el estudio de mercado, sin embargo, no se ajusta a lo dispuesto en el manual de contratación versión No. 04 aprobado con Resolución 115 de 2017. El documento no refleja el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 4.1.2.1.1 como es el que se haya establecido el presupuesto oficial del contrato reflejando los la variedad de precios ofrecidos por el mercado. Tampoco refleja el cumplimiento al literal C del numeral porque no hay referencia al uso de instrumentos para calcular el presupuesto del contrato como lo es la consulta de base de datos especializados, consulta de precios históricos propios, consulta de precios de otras empresas o entidades públicas. Igualmente, no hay justificación ni soporte en el manual de contratación

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>		<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>		
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>		
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>		

aplicable, de haber ampliado una segunda vez la solicitud de cotizaciones. En el procedimiento establecido para la contratación directa en el numeral 4.2.1.3 no contempla la posibilidad para que se adelante dos veces la solicitud de cotizaciones. Tampoco se encontró justificación encaminada a que la segunda solicitud de cotizaciones haya sido para determinar el presupuesto de la contratación. También se encontró debilidad en el proceso de selección del contratista, teniendo en cuenta el estudio de mercado.

- A folios 54-63 se encuentra el documento "Estudios Previos", según el numeral 9 uno de los factores de selección es "la propuesta económica de menor valor", pero se evidencia que no se escogió la oferta más económica. Según el cuadro del estudio de mercado elaborado, el oferente "SISELCOM SAS" presentó una oferta por valor de 68.500.000, mientras que el oferente seleccionado "HOLDING SIMA" presentó oferta de 86.536.800.

Como se evidencia, no hay soporte en el manual de contratación para que hubiera sucedido lo encontrado en el contrato 723 de 2018. No se debió haber elegido entre las cotizaciones remitidas, sino que se debió haber establecido el presupuesto oficial del contrato con el estudio de mercado. Acto seguido, la escogencia del contratista debió haber sido directamente con el que ofrecía las mejores condiciones del mercado para cubrir la necesidad de Canal Capital. Por el contrario, se establecieron unos criterios de evaluación, en este caso, "la propuesta económica de menor valor" el cual no fue cumplido por el área para elegir al contratista. De tal manera, que se evidencia una debilidad manifiesta de la planeación contractual y del cumplimiento de las disposiciones contractuales de Canal Capital.

#### **b. Etapa de ejecución contractual.**

Ahora bien, pasando a la verificación de la ejecución se encontró que: La orden de pago 2598 del 28/06/2019 cuenta con la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, pero no menciona el periodo certificado conforme a los documentos que reposan en el archivo digital de pagos de la Subdirección Financiera. Se recuerda que el supervisor tiene funciones de seguimiento financiero, administrativo, jurídico y técnico. Por lo tanto, todo pago debe contar con la certificación correspondiente de la supervisión y que refleje la actividad desplegada por el contratista. De lo contrario se estaría desconociendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en el numeral 5.5, 5.5.1 y 5.5.4, en particular actividades técnicas de la supervisión, pues no se evidencia un seguimiento al contrato que refleje el cumplimiento de las cláusulas contractuales dentro del término de ejecución del contrato. De igual manera, se está desconociendo lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 para la supervisión de los contratos. Esto muestra la certificación de cumplimiento de supervisión:



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	<b>CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PAGO A CONTRATISTAS (Personas Jurídicas)</b>	ENTIDAD: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 20/02/2018 RESPONSABLE: SUPERVISORÍA FINANCIERA	
<b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	
Fecha de emisión: 05 JUN 2018	Nombre: CANAL CAPITAL SA	28 JUN 2018	
Código: 00000000000000000000	Cargo: COORDINADOR AREA FINAN	No. Radic: 1854	
<b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>			
Anexo No. al Acta de Certificación: NO. 00000000000000000000 No. Acta: 000000000000000000			
Fecha de certificación del contrato: Tipo: Contrato Único Fecha de inicio: 01/06/2018 Fecha de fin: 31/05/2018			
<b>III. INTRODUCCIÓN Y PROPOSITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO</b>			
1. El presente estudio de mercado tiene por objeto determinar el precio más bajo y el mejor proveedor de servicios de mantenimiento de áreas verdes y jardines en Bogotá D.C. para el periodo de mayo de 2018 a mayo de 2019.			
2. El estudio de mercado se realizó de conformidad con el artículo 174 del Código de Comercio y el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			
3. La oferta de mejor precio presentada por los proveedores de servicios de mantenimiento de áreas verdes y jardines en Bogotá D.C. para el periodo de mayo de 2018 a mayo de 2019.			
4. El estudio de mercado se realizó de conformidad con el artículo 174 del Código de Comercio y el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			
<b>IV. OBSERVACIONES</b>			
Tipo de observación: Detalle de la observación: No se presentó el estudio de mercado en el formato establecido en el manual de procedimientos.			
<b>V. OBSERVACIONES</b>			
El presente Supervisor certifica que el contratista cumple o cumplirá con los requerimientos, en los términos y condiciones establecidos, así como las condiciones y requisitos para el pago relacionados, conforme a las condiciones de pago, así como, que se cumplió la presentación de la certificación respaldada por el representante legal o mayor fiscal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1743/02. Por lo tanto autoriza el pago por valor de:			
VALOR MONETARIO		VALOR MONETARIO	
Cantidad de dinero	VALOR MONETARIO	Cantidad de dinero	VALOR MONETARIO
1. MONEDA	1. MONEDA	2. MONEDA	2. MONEDA
2. MONEDA	2. MONEDA	3. MONEDA	3. MONEDA
3. MONEDA	3. MONEDA	4. MONEDA	4. MONEDA
4. MONEDA	4. MONEDA	5. MONEDA	5. MONEDA
5. MONEDA	5. MONEDA	6. MONEDA	6. MONEDA
6. MONEDA	6. MONEDA	7. MONEDA	7. MONEDA
7. MONEDA	7. MONEDA	8. MONEDA	8. MONEDA
8. MONEDA	8. MONEDA	9. MONEDA	9. MONEDA
9. MONEDA	9. MONEDA	10. MONEDA	10. MONEDA
10. MONEDA	10. MONEDA	11. MONEDA	11. MONEDA
11. MONEDA	11. MONEDA	12. MONEDA	12. MONEDA
12. MONEDA	12. MONEDA	13. MONEDA	13. MONEDA
13. MONEDA	13. MONEDA	14. MONEDA	14. MONEDA
14. MONEDA	14. MONEDA	15. MONEDA	15. MONEDA
15. MONEDA	15. MONEDA	16. MONEDA	16. MONEDA
16. MONEDA	16. MONEDA	17. MONEDA	17. MONEDA
17. MONEDA	17. MONEDA	18. MONEDA	18. MONEDA
18. MONEDA	18. MONEDA	19. MONEDA	19. MONEDA
19. MONEDA	19. MONEDA	20. MONEDA	20. MONEDA
20. MONEDA	20. MONEDA	21. MONEDA	21. MONEDA
21. MONEDA	21. MONEDA	22. MONEDA	22. MONEDA
22. MONEDA	22. MONEDA	23. MONEDA	23. MONEDA
23. MONEDA	23. MONEDA	24. MONEDA	24. MONEDA
24. MONEDA	24. MONEDA	25. MONEDA	25. MONEDA
25. MONEDA	25. MONEDA	26. MONEDA	26. MONEDA
26. MONEDA	26. MONEDA	27. MONEDA	27. MONEDA
27. MONEDA	27. MONEDA	28. MONEDA	28. MONEDA
28. MONEDA	28. MONEDA	29. MONEDA	29. MONEDA
29. MONEDA	29. MONEDA	30. MONEDA	30. MONEDA
30. MONEDA	30. MONEDA	31. MONEDA	31. MONEDA
31. MONEDA	31. MONEDA	32. MONEDA	32. MONEDA
32. MONEDA	32. MONEDA	33. MONEDA	33. MONEDA
33. MONEDA	33. MONEDA	34. MONEDA	34. MONEDA
34. MONEDA	34. MONEDA	35. MONEDA	35. MONEDA
35. MONEDA	35. MONEDA	36. MONEDA	36. MONEDA
36. MONEDA	36. MONEDA	37. MONEDA	37. MONEDA
37. MONEDA	37. MONEDA	38. MONEDA	38. MONEDA
38. MONEDA	38. MONEDA	39. MONEDA	39. MONEDA
39. MONEDA	39. MONEDA	40. MONEDA	40. MONEDA
40. MONEDA	40. MONEDA	41. MONEDA	41. MONEDA
41. MONEDA	41. MONEDA	42. MONEDA	42. MONEDA
42. MONEDA	42. MONEDA	43. MONEDA	43. MONEDA
43. MONEDA	43. MONEDA	44. MONEDA	44. MONEDA
44. MONEDA	44. MONEDA	45. MONEDA	45. MONEDA
45. MONEDA	45. MONEDA	46. MONEDA	46. MONEDA
46. MONEDA	46. MONEDA	47. MONEDA	47. MONEDA
47. MONEDA	47. MONEDA	48. MONEDA	48. MONEDA
48. MONEDA	48. MONEDA	49. MONEDA	49. MONEDA
49. MONEDA	49. MONEDA	50. MONEDA	50. MONEDA
50. MONEDA	50. MONEDA	51. MONEDA	51. MONEDA
51. MONEDA	51. MONEDA	52. MONEDA	52. MONEDA
52. MONEDA	52. MONEDA	53. MONEDA	53. MONEDA
53. MONEDA	53. MONEDA	54. MONEDA	54. MONEDA
54. MONEDA	54. MONEDA	55. MONEDA	55. MONEDA
55. MONEDA	55. MONEDA	56. MONEDA	56. MONEDA
56. MONEDA	56. MONEDA	57. MONEDA	57. MONEDA
57. MONEDA	57. MONEDA	58. MONEDA	58. MONEDA
58. MONEDA	58. MONEDA	59. MONEDA	59. MONEDA
59. MONEDA	59. MONEDA	60. MONEDA	60. MONEDA
60. MONEDA	60. MONEDA	61. MONEDA	61. MONEDA
61. MONEDA	61. MONEDA	62. MONEDA	62. MONEDA
62. MONEDA	62. MONEDA	63. MONEDA	63. MONEDA
63. MONEDA	63. MONEDA	64. MONEDA	64. MONEDA
64. MONEDA	64. MONEDA	65. MONEDA	65. MONEDA
65. MONEDA	65. MONEDA	66. MONEDA	66. MONEDA
66. MONEDA	66. MONEDA	67. MONEDA	67. MONEDA
67. MONEDA	67. MONEDA	68. MONEDA	68. MONEDA
68. MONEDA	68. MONEDA	69. MONEDA	69. MONEDA
69. MONEDA	69. MONEDA	70. MONEDA	70. MONEDA
70. MONEDA	70. MONEDA	71. MONEDA	71. MONEDA
71. MONEDA	71. MONEDA	72. MONEDA	72. MONEDA
72. MONEDA	72. MONEDA	73. MONEDA	73. MONEDA
73. MONEDA	73. MONEDA	74. MONEDA	74. MONEDA
74. MONEDA	74. MONEDA	75. MONEDA	75. MONEDA
75. MONEDA	75. MONEDA	76. MONEDA	76. MONEDA
76. MONEDA	76. MONEDA	77. MONEDA	77. MONEDA
77. MONEDA	77. MONEDA	78. MONEDA	78. MONEDA
78. MONEDA	78. MONEDA	79. MONEDA	79. MONEDA
79. MONEDA	79. MONEDA	80. MONEDA	80. MONEDA
80. MONEDA	80. MONEDA	81. MONEDA	81. MONEDA
81. MONEDA	81. MONEDA	82. MONEDA	82. MONEDA
82. MONEDA	82. MONEDA	83. MONEDA	83. MONEDA
83. MONEDA	83. MONEDA	84. MONEDA	84. MONEDA
84. MONEDA	84. MONEDA	85. MONEDA	85. MONEDA
85. MONEDA	85. MONEDA	86. MONEDA	86. MONEDA
86. MONEDA	86. MONEDA	87. MONEDA	87. MONEDA
87. MONEDA	87. MONEDA	88. MONEDA	88. MONEDA
88. MONEDA	88. MONEDA	89. MONEDA	89. MONEDA
89. MONEDA	89. MONEDA	90. MONEDA	90. MONEDA
90. MONEDA	90. MONEDA	91. MONEDA	91. MONEDA
91. MONEDA	91. MONEDA	92. MONEDA	92. MONEDA
92. MONEDA	92. MONEDA	93. MONEDA	93. MONEDA
93. MONEDA	93. MONEDA	94. MONEDA	94. MONEDA
94. MONEDA	94. MONEDA	95. MONEDA	95. MONEDA
95. MONEDA	95. MONEDA	96. MONEDA	96. MONEDA
96. MONEDA	96. MONEDA	97. MONEDA	97. MONEDA
97. MONEDA	97. MONEDA	98. MONEDA	98. MONEDA
98. MONEDA	98. MONEDA	99. MONEDA	99. MONEDA
99. MONEDA	99. MONEDA	100. MONEDA	100. MONEDA

Por último, es importante mencionar que, el contrato estipuló la elaboración de Acta de liquidación. Se recomienda tener presente la fecha de terminación del contrato para adelantar las labores administrativas pertinentes para llevar a cabo la liquidación y dar cierre al expediente contractual.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"El estudio de mercado fue elaborado de manera consiente a fin de establecer la selección del mejor proveedor, no entendemos la razón por la cual solicitar alcance a una cotización es improcedente, esto no lo establece el manual. Con respecto al pago este contrato no se paga por periodos, sino por servicios dentro del mes, razón por la cual la certificación no tiene por qué establecer un periodo de pago."

**Análisis OCI:** Dejando la anotación que el área evaluada no remitió soportes documentales que dieran cuenta de lo observado en el informe preliminar, se da trámite a la respuesta del área.

El estudio de mercado no es el documento por el cual se selecciona al mejor proveedor. Como se referenció *supra* en este informe, el estudio de mercado es



	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

una herramienta por la cual se establece el presupuesto oficial de la contratación, con unas características determinadas. En el caso de este contrato, dicho estudio de mercado no se ajustó a lo dispuesto por el manual de contratación toda vez que no cumple con los requisitos y características señaladas, por ejemplo lo dispuesto en el literal c del numeral 4.1.2.1.1

Respecto al pago, se tiene que la forma de pago estipulada es:

0000-00. **QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C. **SEXTA.-FORMA DE PAGO:** CANAL CAPITAL se compromete a pagar el valor del contrato en cortes mensuales, según los servicios facturados y efectivamente prestados durante el mes dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores designados por Canal Capital, previa presentación por parte del contratista de los respectivos informes bajo las condiciones pactadas. Para este pago se deberá anexar el Informe Final del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán

Se tiene entonces que, el pago si estaba sujeto a cortes mensuales según los servicios facturados y prestados. No fue solamente de acuerdo a servicios, si no a servicios dentro del corte mensual. Adicional, la forma de pago contemplaba la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, la cual necesariamente tuvo que haber referenciado las fechas para poder establecer los cortes mensuales y dar certeza a la administración que el pago que se iba a efectuar correspondía a uno de los meses del plazo de ejecución. Más aun cuando el plazo contractual estipulado era de 12 meses.

Por encontrar que los argumentos del área verificada no desvirtúan lo inicialmente señalado y en consideración de la respuesta previamente formulada, se mantiene la observación.

## M. Contrato 799 de 2018

Se evidenció debilidad respecto a un error en el estudio previo elaborado. En el numeral 2 del documento, sobre la modalidad de contratación escogida se relaciona un objeto contractual disímil con la necesidad descrita. El documento mencionado, trae:

<b>2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> Teniendo en cuenta que el Canal pretende celebrar un contrato para Proporcionar la renovación de nueve (9) licencias de VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps Multiple Platforms. Esta contratación se enmarca en la modalidad de selección dispuesta en el numeral 4.2.1.3 del Manual Interno de contratación que dispone: "CONTRATACIÓN DIRECTA."
---

Mientras que el numeral 4 "Justificación de la necesidad", contempla:



## INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

#### 4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

CANAL CAPITAL es una Sociedad Pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada Indirecta, perteneciente al orden distrital. Constituida bajo las leyes colombianas tiene como misión construir ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los Derechos Humanos y una cultura de paz, mediante la difusión de contenidos audiovisuales.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Canal capital cuenta con dos encoder (principal y respaldo) a través de los cuales, se envía la señal por fibra óptica hasta la cabecera de RTVC, donde se realiza un uplink satelital y distribución de dicha señal a través de la red televisión digital terrestre y la red análoga.

El encoder de backup ha venido presentando fallas ocasionando que la señal de respaldo no llegue a la cabecera de RTVC de manera continua. Una vez realizadas las correspondientes pruebas por parte del equipo de ingeniería de Canal Capital se encontró fallas de procesamiento en el decoder backup lo que obedece a una falla de hardware del encoder asociado, y que ocasiona que el equipo no inicie su software haciendo imposible el procesamiento de la señal para la transmisión.

El citado equipo fue enviado a diagnóstico por parte de fábrica donde se encontró daño en la placa de memoria RAM, haciéndose necesario su remplazo para corregir los problemas de pérdida de información en el procesamiento de video. Este diagnóstico fue realizado por la empresa Electrónica Industrial Colombia representante exclusivo de la marca SAPEC en el territorio nacional, y por ende distribuidor autorizado de sus

Si bien pudo haber sido un descuido en la elaboración del documento o en razón a usar un documento formato, puede llegar a ser confuso para un tercero externo que no esté al tanto de la dinámica propia del Canal. Adicionalmente, ni en la solicitud de contratación ni en el estudio previo se relaciona la razón por la cual el bien requerido debe ser de determinada marca. No justificar el punto sobre la marca, podría desconocer el principio de libre concurrencia y selección objetiva acorde con la regla establecida por el Consejo de Estado por la cual *"La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes"*<sup>1</sup> y recogida por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: *"Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación"*<sup>2</sup>. Tampoco menciona si existe o no algún tipo de garantía sobre el encoder de back up que presentó fallas.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

<sup>2</sup> Tomada de la pagina de Colombia Compre Eficiente en el link: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/exigencia-de-marcas-en-procesos-de-contrataci%C3%B3n>

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Aunado a lo anterior se encontró que, el análisis de riesgo no está ajustado al literal G del numeral 4.1.2.1, pues no evidencia la identificación de los riesgos del contrato. Conforme lo encontrado en el estudio previo del proceso contractual, en el numeral 13 concerniente al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se pudo evidenciar que no hay una descripción de los riesgos propios del tipo contractual y de las actividades que significaba llevar a cabo la ejecución. No se da cuenta de una aplicación correcta del manual para la gestión de riesgos contractuales, lo que implicaría un posible desconocimiento de la planeación contractual.

Con el fin de evitar situaciones o circunstancias que desconozcan el principio de planeación, libre concurrencia y selección objetiva se recomienda tener debida diligencia en la formulación y elaboración de los documentos precontractuales.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

“Los estudios previos son elaborados por jurídica, trasladar esta observación al área correspondiente.

Se solicita leer bien el contrato, no estamos adquiriendo un bien sino contratando un mantenimiento correctivo sobre uno ya existente, que tiene una marca y referencia determinada.

En cuanto a la garantía es de un año para un equipo comprado en 2009. Evidentemente el que esté fuera de garantía y hubiese fallada es lo que da origen al contrato.”

**Análisis OCI:** SI bien los estudios previos pueden ser elaborados por la Coordinación Jurídica, estos son suscritos por la Coordinación Técnica. Lo cual hace implícita la aprobación del contenido del documento. Ahora, no se desvirtuó la debilidad en la elaboración del análisis del riesgo ni se presentaron argumentos sobre dicha situación. Tampoco sobre la confusión al interior del documento frente a dos necesidades diferentes, una planteada en la modalidad de selección y la otra en la justificación de la necesidad.

Respecto a la determinación de la marca de los elementos adquiridos, se informa que ni la solicitud de trámite contractual ni los estudios previos dejan claramente señaladas las razones para que sea determinada marca. En el primer documento queda expresamente señalada la necesidad por las fallas que venía presentando el encoder de back up, reiterado en el segundo. Sin embargo, en ningún documento, se aducen los argumentos para explicar que los bienes requeridos solo pueden ser de una marca determinada por la propia naturaleza del equipo que presentaba fallas.

Por último, al no referenciar el vencimiento de la garantía durante la etapa precontractual, no se da mayor soporte a la necesidad de adquirir repuestos y mano de obra.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Por estas razones se mantiene lo inicialmente informado, y se conserva la observación frente a la debilidad en la elaboración de los documentos precontractuales.

## **N. Contrato 844 de 2018**

### **a. Etapa Precontractual**

En esta carpeta contractual se encontró que el anexo técnico registrado en la solicitud de contratación a folios 1-6, elementos con marca señalada. En específico los Items 52 a 58 marcas PHILLIPS y OSRAM, sin que haya una explicación o soporte técnico correspondiente. Esto va en contravía de lo dispuesto por el Decreto Distrital 371 de 2010 en su artículo 2 numeral 2, porque desconoce los principios de transparencia, libre concurrencia, que implica per se, obviar la selección objetiva. Se reiteran la referencia jurisprudencial citada en el anterior literal.

Aunado a lo anterior, el estudio de mercado señalado en la solicitud de contratación y reflejado en el estudio previo, no está conforme al manual de contratación. Tampoco se evidencia que el presupuesto de la contratación (valor de contrato 8'000.000) sea reflejo del estudio pues el valor del contrato es menor al resultado total de los elementos cotizados (valor de la cotización del contratista seleccionado \$49.197.337). El valor establecido para el contrato solo cubre un 16,23% de lo cotizado.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGIC-EN-FT-001	
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Suministro de accesorios para el mantenimiento y reparación de los equipos de estructura de Canal.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los accesorios contemplados en el anexo técnico que acompaña el presente documento de acuerdo con las condiciones establecidas en las respectivas obligaciones, obligaciones.
2. Las obligaciones de accesorios contempladas en el anexo técnico deben tenerse de manera formal por escrito por ambos contratistas.
3. En caso de requerirse algún elemento no contemplado en el anexo técnico, Canal Capital solicitará por escrito a ambos contratistas el suministro, el tipo y cantidad de accesorios requeridos, para lo cual se presentará la cotización respectiva. Esta debe ser sometida por el supervisor del contrato, previamente al proceso de selección y entrega.
4. Entregar en las instalaciones de Canal Capital en la fecha requerida y según requerimiento, la totalidad de los accesorios solicitados.
5. El contratista se obliga con Canal Capital a entregar los accesorios, dentro de los plazos (CMT) específicos a la fecha de la solicitud previamente aprobada por el supervisor del contrato.
6. Asesorar los casos de transacción hasta Canal Capital.
7. Garantizar que los accesorios suministrados cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas, de marca y calidad descritas en los anexos técnicos.
8. Brindar garantía por defectos de fábrica durante doce (12) meses, contados a partir del ingreso al almacén de los bienes objeto del presente contrato, salvo en lo que respecta a los bienes fungibles como: baterías, bombillas, cables y filtros.
9. En caso de falla o imperfección de cualquiera de los elementos, y/o herramientas técnicas, accesorios, el contratista deberá proporcionar los elementos o instrumentos técnicos de respaldo, que le permitan hacer el servicio o reemplazo verificado por Canal Capital.
10. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
11. Responder las exigencias y condiciones establecidas por el supervisor asignado por Canal Capital.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar y las actividades descritas en los anexos técnicos se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

8. ESTUDIO DE MERCADO-ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Aumento El Deseño N° 86-83 Plazo Original Presio 111321  
FOLIO 4719300 Bogotá D.C.  
Firma: [Signature]  
Código: [Code]  
Fecha: [Date]

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGIC-EN-FT-001	
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Se realizó estudio de mercado con diferentes empresas dedicadas a la venta y suministro de partes y equipos para producción de televisión, que posiblemente podrían ofertar los elementos requeridos por el Canal. Para ello se envió solicitud de cotización vía mail (se adjunta soporte) a las empresas: AOTEL, LA CURSICAL, Q-PAETS, AVCOM y NYL ELECTRONICA. Finalmente, se realizó el análisis a la solicitud incluyendo algunas modificaciones al listado inicial, en razón a la ocupación realizada por el canal con base en la realidad y oferta actual del mercado. A esta solicitud responderán de manera formal y con la respectiva cotización las empresas: Q-PAETS y CURSICAL.

En el siguiente cuadro comparativo se plasman las ofertas anteriormente mencionadas y que cumplen con la totalidad de requerimientos pedidos por el canal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFICIAL
1	Cable Video Super Flexible Conector Central Multipar (Inch) RG-59, Cable ZLAMP 75 Ohm para video en video Digital, HD y Analógico de alta resolución (Cable de 1000 pies (305 mts))	\$1,748,000.00	\$1,570,879.00
2	Cable Coaxial RG-6, Cable 18 AWG, 75 Ohm, Tonal Copper Braid + 100% Foil Shield, ancho de banda 3GHz. Aplicaciones para video HD, Standard Definition SD, Video Analógico HDTV, Cable de 1000 Pies (305 mts)	\$1,176,960.00	\$1,043,321.00
3	Cable de video BNC de alta resolución (conector central multipar and 50 ohms)	\$1,762,860.00	\$1,614,750.00
4	Cable Coaxial RG-6, para RF Cable de 305 mts	\$296,368.00	\$324,152.00
5	Cable para Audio - Microfone / Linea, impedancia, Impedance Copper Shielded, Cable 23 AWG, Cable 305 mts Cable Negro, Cable en PVC, Cable de alta resistencia	\$1,448,740.00	\$1,370,879.00
6	Cable Fibra Optica, Cable 23 AWG, 75 Ohm para aplicaciones en video Digital, HD y Analógico de alta resolución, Cable de 305 mts (100 Pies)	\$1,088,850.00	\$1,134,388.00
7	Cable para Audio Cable 22 AWG, Cable de 305 mts (100 Pies)	\$524,902.00	\$552,040.00

Aumento El Deseño N° 86-83 Plazo Original Presio 111321  
FOLIO 4719300 Bogotá D.C.  
Firma: [Signature]  
Código: [Code]  
Fecha: [Date]

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGIC-EN-FT-001	
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFICIAL
8	Cable para Audio Digital Cable de Impedancia 110 Ohm, Cable de 305 mts (100 Pies)	\$1,688,850.00	\$1,741,388.00
9	Cable Twisted para Cable para video, Cable RG 75, para aplicaciones de video, Cable negro Cable de 1000 Pies (305 mts) (Brazos anillos 6.307)	\$1,516,470.00	\$1,702,864.00
10	CONEXOR BNC - SDI cable para para KVM 1000, para conectar cable analógico	\$89,859.00	\$87,036.00
11	KVM 2250 de 4 en 1 para KVM 1000, para conectar cable RGB	\$455,510.00	\$496,432.00
12	1247 Pendulosa para Cable RGB, RGB y Minicon	\$908,920.00	\$931,470.00
13	Prisa de conector para Conectores BNC para RF	\$246,548.00	\$277,622.00
14	Cable LPT DVI 4 Cable a 305 mts	\$471,835.00	\$491,470.00
15	Conector BNC 75 Ohm, para video digital, Cable RG 75	\$8,568.00	\$9,244.00
16	Conector BNC 75 Ohm, para video digital, cable RG 6	\$8,568.00	\$9,244.00
17	Conector Audio y RGB de conector para RF	\$2,874.00	\$3,175.00
18	Conector RG-6 de conector para RF	\$2,874.00	\$3,175.00
19	Conector BNC 75 Ohm, de conector para video digital, Cable Coaxial VHS200 Pendulosa	\$8,568.00	\$9,244.00
20	Conector BNC/RGB de 128Mbps en Cable de 75 Ohm	\$17,800.00	\$18,862.00
21	Terminal BNC de 75 Ohm	\$21,820.00	\$23,100.00
22	Unica Serie BNC - BNC de 75 Ohm	\$16,660.00	\$17,485.00
23	Conector BNC 75 Ohm, para video	\$11,100.00	\$11,840.00
24	Conector BNC 75 Ohm, para video	\$10,940.00	\$11,140.00
25	Conector BNC 75 Ohm, para video	\$11,500.00	\$11,540.00

Aumento El Deseño N° 86-83 Plazo Original Presio 111321  
FOLIO 4719300 Bogotá D.C.  
Firma: [Signature]  
Código: [Code]  
Fecha: [Date]



# INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

canal capital ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGIC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 09/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

26	Conector AL-3 Panel Macho	\$42,138.00	\$42,723.00
27	Conector Panel Plug In Stereo Macho	\$9,553.00	\$9,999.00
28	Conector Hembra Pin-Plug LR Stereo Macho	\$9,560.00	\$9,999.00
29	Conector RCA Audio Macho	\$7,140.00	\$7,407.00
30	Adaptador RCA (R) A RCA (R)	\$7,140.00	\$7,407.00
31	Adaptador RCA (L) A RCA (R)	\$7,140.00	\$7,407.00
32	Adaptador RCA Macho a patch Standard Jack	\$33,495.00	\$34,700.00
33	Conector Trax Hembra Panel para cable 3.50"	\$1,248,990.00	\$1,263,318.00
34	Conector Trax Hembra Panel para cable 3.50"	\$617,436.00	\$630,636.00
35	Conector Trax Macho Panel para cable 3.50"	\$1,394,536.00	\$1,412,712.00
36	Conector Trax Hembra Panel para cable 3.50"	\$824,400.00	\$842,112.00
37	Conector Trax macho audio Ref. 7702 3 para cable 3.50"	\$444,035.00	\$454,747.00
38	Conector Trax Hembra audio Ref. 7702 3 para cable 3.50"	\$444,035.00	\$454,747.00
39	Conector Trax macho audio Ref. 7702 3 para cable 3.50"	\$444,035.00	\$454,747.00
40	Conector Trax Hembra audio Ref. 7702 3 para cable 3.50"	\$444,035.00	\$454,747.00
41	Remolque para Conector Trax Hembra 3.50"	\$95,508.00	\$98,580.00
42	Remolque para Conector Trax Macho 3.50"	\$95,508.00	\$98,580.00
43	Remolque para Conector Trax Macho 3.50"	\$95,508.00	\$98,580.00
44	Remolque para Conector Trax Macho 3.50"	\$95,508.00	\$98,580.00
45	SET CABEZO DE AVANCEADOR PARA TRAX CONECTADO POR AVANCEADOR (SET CABEZO), cables de interconexión receptores (CMT-92), tubo articulador a través de roscas (ST-4)	\$154,280.00	\$157,040.00

Avanceador E Corredor N° 80-43 Pared Cálculo Pared 111321  
 PWA: 487400 Bogotá D.C.  
 E-mail: 487400@canalcapital.com.co | Web: www.canalcapital.com.co  
 Línea gratuita de atención al cliente: 01 8000 118638 y en Bogotá: 3103266

Página 8 de 14

canal capital ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGIC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

46	Conector AL-4 Audio Hembra 4 pines	\$33,215.00	\$33,830.00
47	Conector AL-4 Audio Macho 4 pines	\$18,462.00	\$18,976.00
48	Conector AL-5 Audio Hembra 5 pines	\$28,582.00	\$29,197.00
49	Conector AL-5 Audio Macho	\$24,996.00	\$25,611.00
50	Kit de video 4 pines (RGB + Sinyal Coaxial) video: BNC, BNC, BNC, BNC, BNC, BNC	\$49,999.00	\$50,799.00
51	OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$74,188.00	\$75,288.00
52	PHILIPS OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$402,414.00	\$411,163.00
53	PHILIPS OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$33,999.00	\$34,644.00
54	PHILIPS OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$46,799.00	\$47,849.00
55	PHILIPS OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$47,849.00	\$48,999.00
56	PHILIPS OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$35,189.00	\$35,938.00
57	PHILIPS OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$32,822.00	\$33,672.00
58	OSRAM OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$49,999.00	\$50,999.00
59	PHILIPS OSRAM OSRAM Lamps de Cuarzo 200W / 120V / 2700 K para lámparas Ref. 120 para Hembra de Trax	\$17,899.00	\$18,399.00
60	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$17,899.00	\$18,399.00
61	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$17,899.00	\$18,399.00
62	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$17,899.00	\$18,399.00

Avanceador E Corredor N° 80-43 Pared Cálculo Pared 111321  
 PWA: 487400 Bogotá D.C.  
 E-mail: 487400@canalcapital.com.co | Web: www.canalcapital.com.co  
 Línea gratuita de atención al cliente: 01 8000 118638 y en Bogotá: 3103266

Página 8 de 14

canal capital ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGIC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 09/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

63	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
64	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
65	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
66	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
67	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
68	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
69	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
70	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
71	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
72	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
73	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
74	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
75	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
76	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
77	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
78	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
79	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
80	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00
81	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$23,096.00	\$23,476.00

Avanceador E Corredor N° 80-43 Pared Cálculo Pared 111321  
 PWA: 487400 Bogotá D.C.  
 E-mail: 487400@canalcapital.com.co | Web: www.canalcapital.com.co  
 Línea gratuita de atención al cliente: 01 8000 118638 y en Bogotá: 3103266

Página 7 de 14

canal capital ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGIC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

82	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
83	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
84	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
85	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
86	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
87	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
88	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
89	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
90	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
91	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
92	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
93	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
94	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
95	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
96	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
97	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
98	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
99	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
100	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
101	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
102	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
103	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
104	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00
105	Panel Medidor video mayor de 2 Unidades de Rack	\$1,520.00	\$1,560.00

Avanceador E Corredor N° 80-43 Pared Cálculo Pared 111321  
 PWA: 487400 Bogotá D.C.  
 E-mail: 487400@canalcapital.com.co | Web: www.canalcapital.com.co  
 Línea gratuita de atención al cliente: 01 8000 118638 y en Bogotá: 3103266

Página 8 de 14



# INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGIC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

TIEMPO DE ENTREGA	Sujeto a disponibilidad en el almacén al momento de su orden de compra	Cuatro(4) a Seis (6) semanas a partir del recibo de la orden de compra
SMARTA	UN (1) Año cuenta defectos de fabricación, a excepción de los elementos fungibles (lentes, filtros y accesorios)	02 (2) año contra defectos de fabricación a excepción de los elementos fungibles (lentes, filtros y accesorios)
FORMA DE PAGO	A contante	A contante

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda contratar con la empresa Q-PARTS, toda vez que cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos, presenta la oferta de menor valor si se realiza comparación ítem por ítem (en la totalidad de ellos) y cuenta con la experiencia necesaria en este tipo de contratos, es una empresa dedicada especialmente a suministros para broadcast además de considerar que esta ya ha ejecutado contratos similares de manera satisfactoria con el Canal. Resulta importante resaltar que, teniendo en cuenta que el contratista suministrará periódicamente los elementos técnicos y/o herramientas en las cantidades y en las fechas determinadas por la Entidad, se ha estimado el presupuesto oficial por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).

*Nota: las propuestas presentadas por los interesados incluyen el valor unitario de los bienes solicitados.*

- 9. FACTORES DE SELECCIÓN:**
- El proponente debe acreditar mínimo un proyecto similar como experiencia en el suministro de elementos, repuestos, accesorios para broadcast.
  - Propuesta económica más favorable.
- 10. VALOR DEL CONTRATO:**  
OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)-Icto. incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar.
- 11. FORMA DE PAGO:**

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578500 Bogotá D.C.  
 Email: [compras@canalcapital.gov.co](mailto:compras@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3150336  
 Página 9 de 14

Lo anterior permite concluir la falta de una debida planeación para determinar el valor total del contrato.

## b. Etapa de Ejecución contractual

En cuanto a la elaboración y suscripción del contrato se evidenció una confusión entre las cláusulas 31 y 32, así:

control social referido. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación. **TRIGÉSIMA TERCERA.-RÉGIMEN**

En la primera de estas, informa que una vez se dé el cierre con el informe final de supervisión, el siguiente paso es la liquidación. Sin embargo y a renglón seguido, se estipuló que no se suscribe acta de liquidación. Ante esta ambigüedad y falta de certeza jurídica, se acude al manual de contratación vigente para la época de la celebración del contrato. Para este contrato perfeccionado el día 14 de noviembre de 2018, la versión No. 05 del Manual, era el que aplicaba. En el numeral 4.5.1, se ordena:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

#### 4.5.1 LIQUIDACION

Esta etapa inicia con la terminación del contrato, realiza los trámites y documentos tendientes a la liquidación del contrato cuando aplique y finaliza con el cierre del expediente.

La liquidación de los contratos en Canal Capital *"corresponde al balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto"*<sup>1</sup>. La liquidación del contrato se erige como *"un procedimiento mediante el cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto a las vicisitudes presentadas durante su desarrollo; es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico"*<sup>2</sup>.

Por regla general, la liquidación procederá en los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo entendidos éstos como aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás casos en que se requiera. Se excluye de la anterior regla, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, el contrato o convenio, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El contrato 844 de 2018 al ser de suministro es por naturaleza propia de extensión en el tiempo y de tracto sucesivo. Por ende, debió pactarse la elaboración del acta de liquidación. En ese orden de ideas, se sugiere al área auditada estar al tanto de la fecha de terminación para elaborar el acta de liquidación.

Como última observación y en relación con la ejecución, se encontró que posterior a la verificación, el segundo pago realizado fue por un elemento que no estaba contemplado en el anexo técnico y no se registra en carpeta que se haya cumplido lo dispuesto en la obligación 3 de la cláusula 9.

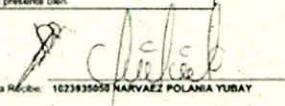
electrónico. 3. En caso de requerirse algún elemento no contemplado en el listado ofertados" anexo técnico", Canal Capital solicitará por escrito o correo electrónico al contratista, el tipo y cantidad de elementos requeridos, para lo cual presentará la cotización respectiva. Esta debe ser aprobada por el supervisor del contrato, previamente al trámite de remisión y entrega. 4.

La Orden de pago 1515 con fecha 26 de abril de 2019 tiene como documentos soportes la factura 12188 expedida el 01 de abril de 2019 por el contratista QPARTS:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

	Q parts S.A. NIT. 900.233.506-1 Registrada Comercio Tl. 93 No. 33-48 Int. 50 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 704.8090 - 222.1829 www.qparts.com.co	<b>FACTURA DE VENTA No. 12188</b> <b>FECHA: 01/05/2019</b> <b>FECHA DE VENCIMIENTO: 01/05/2019</b>
Cliente: <b>CANAL CAPITAL</b> Dirección: <b>AV. EL DORADO 66 63 PS.</b>	NIT: <b>R30.012.587</b> Teléfono: <b>4578390</b>	Autorización de Facturación 1073301221905 vigencia desde 10 Enero 2019 - hasta 10 Enero 2021 Registración Autorizada de 10001 al 12500 Tarifa IVA: 11,04 y 10,00
<b>REFERENCIA</b> <b>RACK PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO</b>	<b>1</b>	<b>2.150.000</b> <b>2.150.000</b>
<b>CONTRATO: 844-2018</b>	<b>02 ABR 2019</b>	
<b>VALOR EN LETRAS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE</b>	<b>SUBTOTAL: 2.150.000</b> <b>IVA: 408.500</b> <b>TOTAL A PAGAR: 2.558.500</b>	
VENDEDOR: 	<b>Parts S.A.</b> NIT. 900.233.506-1	RECIBIDO CLIENTE

Y la entrada almacén número 21 de fecha 25 de abril de 2019 expedida y suscrita por el área de servicios administrativos de Canal Capital:

	<b>ENTRADA ALMACEN</b>	<b>CÓDIGO: AGR-SA-FT-043</b> <b>VERSIÓN: 1</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 02/11/2018</b> <b>RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>																													
<b>ORIGEN:</b> NIT/Identificación: 900.233.506-1 Razon Social/Nombre: Q PARTS S.A.	<b>DESTINO:</b> Identificación responsable: 1023935050 Nombre responsable: NARVAEZ POLANA YUBAY Código Ubicación: 1036 Nombre Ubicación: BOGOTÁ	<b>Fecha:</b> 25/04/2019 <b>Concepto:</b> COMPRAS GENERALES <b>Tipo Contrato:</b> CONTRATO DE SUMINISTRO <b>Número Contrato:</b> 844 de 2018 - 14/11/2018 <b>Documento Proveedor:</b> FACTURA 12188 <b>Fecha:</b> 01/04/2019	<b>No. Entrada:</b> 21																												
<b>Bienes de: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N.</th> <th>Placa</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta</th> <th>Nombre Cuenta</th> <th>Ext.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1004438</td> <td>RACK EN MADERA PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO; Placa Sigo: 501354</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2.558.500,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;"><b>SubTotal PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:</b></td> <td>2.558.500,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;"><b>TOTAL DOCUMENTO:</b></td> <td>2.558.500,00</td> </tr> </tbody> </table>	N.	Placa	Descripción	Cuenta	Nombre Cuenta	Ext.	Valor	1	1004438	RACK EN MADERA PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO; Placa Sigo: 501354				2.558.500,00	<b>SubTotal PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:</b>						2.558.500,00	<b>TOTAL DOCUMENTO:</b>						2.558.500,00			
N.	Placa	Descripción	Cuenta	Nombre Cuenta	Ext.	Valor																									
1	1004438	RACK EN MADERA PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO; Placa Sigo: 501354				2.558.500,00																									
<b>SubTotal PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:</b>						2.558.500,00																									
<b>TOTAL DOCUMENTO:</b>						2.558.500,00																									
<b>Observación:</b> El supervisor del contrato tramita documentación de ingreso al almacén el 12 de abril de 2019. La presente Entrada al Almacén corresponde al segundo pago del contrato. Se anexa los comprobantes electrónicos donde se solicita y se aprueba el presente bien.																															
 Firma Recibida: 1023935050 NARVAEZ POLANA YUBAY																															

Una vez comparado el ítem facturado, pagado y recibido con el listado de elementos relacionados en el Estudio previo, no se encontró el bien que menciona la entrada a almacén. Por consiguiente, se informa que se recibió y pagó un elemento diferente y no se evidencia documento que permita determinar el cumplimiento de lo dispuesto por la obligación 3 de la cláusula 9 del contrato.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 <b>BOGOTÁ</b> <b>MEJOR</b> <b>PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Se solicitan marcas de SUMINISTROS no son equipos, de acuerdo con los elementos con lo que ya cuenta el canal y que pueden llegar a necesitar estos suministros como reemplazo en las reparaciones IN House, no pueden ser de marcas distintas pues no funcionarían los repuestos o insumos.

El valor no corresponde a la suma de la cotización al tratarse de un contrato de suministros a pedido del que se pueden solicitar una o varias unidades de cada ítem del anexo técnico. En este entendido evidentemente no hay falta de planeación Se sugiere al equipo auditor realizar lectura correcta del contrato para entender su naturaleza.

b. Trasladar esta observación al área encargada de la elaboración de las minutas contractuales.

La cotización del bien reposa en el expediente como lo requiere el contrato.

El bien reposa en una de las unidades móviles del canal, se solicita a la OCI que verifique bien antes de emitir este tipo de afirmaciones. "

**Análisis OCI:** Se procede a responder lo señalado por el área evaluada, así:

- La explicación brindada en respuesta al informe preliminar debió ser expuesta y referenciada en los documentos precontractuales. De manera que se explicara la razón de que los ítems 52 a 58 fueran identificados con marcas particulares. Al no evidenciar esa razón en la solicitud de trámite contractual ni en los estudios previos, se puede concluir una debilidad manifiesta en la conformación de los documentos precontractuales.
- Respecto al valor del contrato y de la herramienta "Estudio de Mercados" se recomienda al área verificar el contenido normativo del Manual de Contratación sobre la finalidad de este instrumento de planeación contractual. En el caso del contrato 844 de 2018, no hay una correlación entre los resultados del estudio de mercado y el presupuesto oficial determinado.
- Respecto al ítem de la factura 12188, se informa que el soporte del cumplimiento a lo estipulado en la obligación 3 de la cláusula 9 del contrato no reposa en la carpeta contractual. Es cierto que el bien contratado tuvo ingreso al almacén de Canal Capital, pero no se pudo verificar la existencia del soporte documental de la adquisición del mismo.

Por estas razones y en consideración a que no se presentaron argumentos ni evidencia que desvirtuaran lo inicialmente señalado en el informe preliminar, se mantiene la observación.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>		<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>		
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>		
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>		

## O. Contrato 894 de 2018

En este contrato se encontró en la parte precontractual que el documento "Solicitud de contratación" no relaciona que la adquisición está contemplada en el Plan anual de adquisiciones. El Estudio de mercado elaborado no se ajusta al numeral 4.1.2.1.1 del Manual de contratación vigente para el momento de la perfección del contrato, al no reflejar el cumplimiento a los criterios para la determinación del presupuesto del contrato como es la garantía que los bienes adquiridos hayan sido contratados bajo las condiciones de mercado más favorables, en razón a que no se evidencia el cumplimiento del literal "c" del numeral citado. No hay registro de que se haya analizado los precios de mercado y se haya consultado la base de datos especializada, precios históricos del Canal o de otras entidades.

Otra evidencia de la debilidad en la planeación contractual, en el sentido que no se refleja en la descripción de la necesidad si se encuentra reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo tanto, se recomienda al área verificar que, en futuras contrataciones, la necesidad se vea reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones.

También se observó que, en la descripción de la necesidad, no son claros los requerimientos técnicos que se buscan en los elementos a adquirir, por la razón que en el único aparte donde se referencian es en la obligación específica No. 1 se menciona "anexo de especificaciones técnicas". Sin embargo, no hay un anexo técnico adjunto al estudio previo. De tal suerte que la necesidad a ser satisfecha no está plenamente identificada.

Por otro lado, el análisis de riesgo no está ajustado al literal G del numeral 4.1.2.1 pues no evidencia la identificación de los riesgos del contrato. Finalmente, que la obligación específica 1 menciona "anexo de especificaciones técnicas", sin embargo, no hay un anexo técnico adjunto al estudio previo.

En cuanto a la ejecución contractual, en primer momento se señala inconsistencia en la tipología del contrato, toda vez que el contrato tiene título "prestación de servicios" cuando se trata de compraventa. Además, se tiene que el acta de recibo a satisfacción referencia el contrato 515 de 2017, no acorde con la numeración de carpeta y no se evidencia cumplimiento de las obligaciones especiales 2 (configuración y pruebas de conformidad con el anexo técnico) y 5 (entrega de manuales de operación).

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que: "Si existe anexo técnico y se realizó estudio de mercado, los manuales existen en la entrada al almacén. Favor verificar bien."

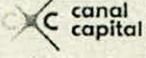
**Análisis OCI:** El anexo técnico que reposa en la carpeta contractual esta adjunto al contrato 894 de 2018. Como se mencionó en el informe preliminar, el documento

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

"estudio previo" no tiene adjunto el anexo técnico. Tampoco lo tiene la solicitud de trámite contractual.

Frente al estudio de mercado elaborado, se reiteran las precisiones hechas en la parte superior del presente informe. El manual de contratación disponía de unos parámetros para la elaboración del estudio de mercado, las cuales no se ven reflejadas para los documentos precontractuales del contrato revisado.

Respecto a los manuales, el acta de entrega no da cuenta de esos elementos al momento de la entrega de los bienes comprados. El acta de entrega de este contrato muestra:

	<b>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 24/10/2018 <b>RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
---	--------------------------------------	--	---

En las instalaciones de Canal Capital, se reunieron LEIDY CAROLIN OLARTE CIPRIAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.389.865 de Bogotá, en representación de CANAL CAPITAL (Supervisor), por una parte, y por la otra BORIS ALEXANDER DÍAZ MEJÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.439.079 de Facatativá en representación de ERA ELECTRÓNICA S.A (Contratista), con el propósito de hacer entrega real y efectiva de los siguientes elementos de conformidad con lo estipulado en las obligaciones especiales del Contrato de Prestación de servicios No. 515 del 2017 suscrito entre Canal Capital Y ERA ELECTRÓNICA S.A

En tal virtud, EL CONTRATISTA hace entrega a CANAL CAPITAL de los siguientes elementos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	CANTIDAD
1	CAMARAS DE VIDEO GO PRO HERO 7 BLACK CHDHX-701-RW	3281324755445 3281324781795 3281324776139	3
2	BATERIA GO Pro AABAT-001	N/A	6
3	Ches Mount harness go pro GCHM30-001	N/A	2
4	Montura headstrap + quickclip go pro AUCMT-302	N/A	2
5	Montura suction cup go pro AUCMT-302	N/A	3
6	Accesorio cable HDMI go pro AHDMC-301	N/A	3
7	Memoria micro SDHC sandisk extrem 64GB	N/A	6
8	Super suit (uber protección + dive housing por hero)	N/A	3
9	Dual battery charger + battery AADBD-001	N/A	3
10	Smart remote ARMTE -002-LA	141111425487392 141111425485602 1411114254847531	3
11	Casey(camera + mounts+ accesorios case) ABSSC-001	N/A	6
12	Adaptador de microfono de 3.5mm AAMIC-001	N/A	3
13	Kit de accesorios para Smart remote AWQFKY-001	N/A	6
14	Woolfer dog harness AC-WOOFER	N/A	2

Una vez entregados los elementos y/o equipos las partes constataron su perfecto funcionamiento.

Igualmente certifico en calidad de supervisor, que el contratista ha cumplido con la obligación del pago de:

APORTES PARAFISCALES Y OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Si es persona Jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, independientemente de su plazo y valor).

Dada en Bogotá D.C., a los (17/12/18)

De tal suerte que la recepción de dichos manuales no quedo registrada en el instrumento correspondiente. Se configura de esa manera una debilidad en las funciones de supervisión del contrato.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Por las razones anotadas, se mantiene lo avisado en el informe preliminar. Sobre lo encontrado en este punto no se generó observación.

### P. Contrato 935 de 2018

De la parte precontractual de este contrato se encontró también lo desarrollado en el contrato 723 de 2018, en el sentido de seleccionar un contratista en un proceso de contratación directa. Se observó que en el numeral 9 de los estudios previos, hay establecidos unos factores de selección a pesar que la modalidad escogida fue contratación directa. Se configura así una confusión en la forma de adelantar el proceso contractual.

#### 9. FACTORES DE SELECCIÓN:

Los factores a tener en cuenta para la prestación de este servicio son:

- Mejor solución acústica según pruebas realizadas por el equipo de ingeniería de Canal Capital.
- La oferta más económica que se encuentre dentro de los precios del mercado.
- Experiencia en suministro de equipos de audio por lo cual se adjunta certificaciones venta de equipamiento

Adicional, se encontró que a pesar de contemplar que la oferta económica era un criterio para la selección, se tiene que se contrató con un oferente que no presentó la oferta más económica.

En el numeral 8, se muestra:

#### 8. ESTUDIO DE MERCADO-ANÁLISIS Y JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE CONTRATACION:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO SISTEMA DE GRABACION							
			CURACAO		AUDIO CENTRO OP 2		CRICOM		ADTIL LATAPI	
			VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1. Micrófono con conexión USB para grabar directamente en computador, control de ganancia, salida para audífonos, patrón polar cardioide y/o que se pueda conmutar a diferentes patrones polares.	4	\$ 403,920.00	\$ 1,615,680.00	\$ 520,000.00	\$ 2,080,000.00	\$ 362,000.00	\$ 1,448,000.00	\$ 378,000.00	\$ 1,512,000.00
2	Pantalla emergente ledones para el micrófono (pop filter).	4	\$ 118,000.00	\$ 472,000.00	\$ 62,000.00	\$ 248,000.00	\$ 116,000.00	\$ 464,000.00	\$ 50,857.00	\$ 203,428.00
3	Escudo acústico (filtro de reflexiones cercanas) para escritorio (con soporte).	4	\$ 300,160.00	\$ 1,200,640.00	\$ 343,000.00	\$ 1,372,000.00	\$ 347,000.00	\$ 1,388,000.00	\$ 328,000.00	\$ 1,312,000.00
SUB TOTAL				\$ 3,611,520.00		\$ 4,049,200.00		\$ 3,304,000.00		\$ 3,027,428.00
IVA (3%)				\$ 108,345.60		\$ 121,476.00		\$ 99,120.00		\$ 90,818.32
TOTAL				\$ 4,297,708.00		\$ 4,818,540.00		\$ 3,971,760.00		\$ 3,902,429.32
CONDICIONES COMERCIALES										
TIEMPO DE ENTREGA			005 (2) A CUATRO (4) SEMANAS		5 DIAS HABILES		1 A 2 SEMANAS		1 semana contada a partir de la legalización entre las partes de la orden de compra.	
GARANTIA			Oferta de un (1) año de fecha de fabricación de acuerdo con el fabricante.		12 meses		SUNMINISTRADA POR EL FABRICANTE		12 meses	
FORMA DE PAGO			Trenta (30) días fecha factura.		Contado		Prepago		100% contra entrega	

El contratista seleccionado fue CURACAO a pesar que no fue la oferta más económica. Tampoco se encuentra en la carpeta, documento que soporte cómo se adelantó la evaluación por parte del área interesada, ni tampoco los criterios para adelantar esa evaluación.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Añadido a lo anterior, en este contrato también se encontraron falencias en la descripción de la necesidad de la entidad. No se relacionó ni se mencionó si la necesidad estaba registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. De igual manera con el análisis de riesgo, el cual no está ajustado al literal G del numeral 4.1.2.1 pues no evidencia la identificación de los riesgos del contrato.

Respecto a la ejecución contractual, se evidenció que el acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la supervisora por parte de Canal Capital, no da cuenta de los manuales de operación relacionados en la obligación 8 de la cláusula novena del contrato. El acta se observa el recibo de los siguientes elementos:

	<b>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>CÓDIGO: AGRI-SA-FT-051</b>	
		<b>VERSIÓN: 7</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 24/10/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	

En las instalaciones de Canal Capital, se reunieron CAROLIN OLARTE CIPRIÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.389.865 de Bogotá, en representación de CANAL CAPITAL (Supervisor), por una parte, y por la otra el contratista CARLOS ARBEY CUADROS MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.338.637 de Bogotá en representación de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA (Contratista), con el propósito de hacer entrega real y efectiva de los siguientes servicios de conformidad con lo estipulado en las obligaciones especiales del Contrato de Prestación de servicios No. 935 del 2018 suscrito entre Canal Capital y COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA.

En tal virtud, EL CONTRATISTA hace entrega a CANAL CAPITAL de los siguientes equipos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Modelo: UB-440, MICRÓFONO PROFESIONAL CON CONEXIÓN USB - S/N- 4762856673 MARCA: Sennel	4
2	Modelo: OMPF-33, POP SCREEN PARA MICRÓFONO MARCA AURAY S/N - 4762857957 Marca: Auray	4
3	Modelo: RFDT- 128, FILTRO DE REFLEXIÓN DESTOP PARA MICRÓFONO, S/N - 4762857855 Marca: Auray	4

Una vez entregado los elementos, las partes constataron las correctas condiciones de funcionamiento de los equipos, se encuentran acordes a lo solicitado por Canal Capital y que está establecido en el citado contrato N°935-2018.

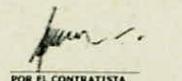
Igualmente certificó en calidad de supervisor, que el contratista ha cumplido con la obligación del pago de:



APORTES PARAFISCALES Y OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Si es persona jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, independientemente de su plazo y valor).

Dada en Bogotá D.C., a los (17/01/2019)

  
**POR CANAL CAPITAL**  
 CAROLIN OLARTE CIPRIÁN  
 COORDINADORA DEL ÁREA TÉCNICA  
Plaza: Torre Oeste - Alcalde del Área Técnica  
 310

  
**POR EL CONTRATISTA**  
 CARLOS ARBEY CUADROS MORALES  
 COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO

Sin dar cuenta del recibo o no de dichos manuales de operación. Se sugiere al área auditada verificar que se hayan recibido todo los entregables contemplados en el contrato.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Las pruebas descritas están en el documento de solicitud de contratación. Los manuales existen en la entrada al almacén. Favor verificar bien."

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>		<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>
		<b>VERSIÓN: 6</b>		
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>		
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>		

**Análisis OCI:** No se aportaron argumentos dirigidos a desestimar lo señalado en el informe preliminar. Se procede al análisis de la respuesta, así:

- La crítica presentada está dirigida a que no hay desarrollo en los documentos precontractuales sobre la naturaleza y metodología usadas para las pruebas. Solo se evidencian las conclusiones y resultados de las pruebas. Una persona que no sea experta en el tema técnico no tiene la capacidad para entender las razones de la escogencia ni de las evaluaciones efectuadas.
- Reiterando lo observado en el contrato 894 de 2018, en el acta de recibo del contrato 935 de 2018 no se relacionan los manuales ni otro bien diferente al bien principal.
- Se recomienda al área evaluada para futuros contratos asegurar que los documentos contractuales reflejen la real ejecución contractual, permitiendo a la administración tener certeza de los bienes y servicios adquiridos.

#### **Q. Contrato 893 de 2018**

En la etapa precontractual se evidenció que el estudio de mercado referenciado en la solicitud de contratación y en los estudios previos, no se ajusta a lo dispuesto en el manual de contratación. No sigue los criterios establecidos para la elaboración de estos documentos, en particular el estudio de mercado. No se da cuenta de la aplicación de los parámetros del numeral 4.1.2.1.1 para establecer el presupuesto del contrato, por ejemplo, la verificación de las mejores condiciones conforme a un análisis de los precios ofrecidos en el mercado posterior a la consulta de base datos especializadas, precios históricos propios de la entidad o de otras entidades públicas.

En este contrato se evidenció una vez más la situación contemplada previamente frente a la confusión de la contratación directa y la actuación de la administración por la entidad. Se reiteran los argumentos y situación expuestos en literal "L"

Con ocasión de lo anterior, se encontró una situación especial:

- Se evidencia a folio 239 oficio remitido por el contratista con fecha 19/12/2018 donde se aclara que el bien referenciado en toda la etapa precontractual y estipulada en la obligación No. 01 de la cláusula octava, era una diferente. Inclusive en la comparación de las ofertas presentadas. Sin embargo, posterior al vencimiento del plazo contractual y con memorando 3542 de 28 de diciembre de 2018, la supervisora del contrato remite la comunicación del contratista informando de un error frente al bien vendido. El que se ofertó era el identificado con el serial Mira Replay MIRA-DV-8-02 y el que realmente se tenía la intención de presentar era el Mira Replay MIRA-DV-8-01, el cual fue el que se recibió finalmente.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Si bien esta circunstancia particular no implica un desconocimiento de las normas contractuales aplicadas al Canal Capital respecto a la ejecución contractual, si denota que la confusión plenamente explicada sobre el proceso de contratación directa, generó un desconcierto en la ejecución de este contrato y del recibo final del bien comprado. Eventualmente, de repetirse este tipo de vicisitudes en la ejecución de un contrato se podría llegar a materializar un riesgo que afecte la correcta ejecución de recursos económicos. Por lo anterior, se recomienda al área auditada una mayor diligencia en futuras contrataciones directas.

**Respuesta Coordinación Técnica:** El área manifiesta en su respuesta, que:

"Pese al error por parte del contratista, esto se evidencio por parte de la coordinación técnica y se actuó de manera que en el expediente quedara claridad de lo sucedido y las acciones adelantadas como bien se observa en el informe."

**Análisis OCI:** La observación presentada por el área verificada, es consecuente con los soportes documentales que reposan en la carpeta contractual. No perder de vista que lo avisado en este contrato no implica observación final. Aun así, se reitera el llamado para diligencia cualificada en futuras contrataciones, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución.

## R. Garantías sobre los equipos y servicios

Se pudo evidenciar que los bienes y servicios contratados contaron con las garantías debidas y correspondientes a la naturaleza de cada contrato. Se encontró una gestión adecuada para asegurar posibles fallas o retrasos en la entrega y despliegue de bienes y servicios. Se encontró que, según la complejidad de lo contratado, se contó con doble aseguramiento. El primero en forma de clausula donde el contratista se obligaba a mantener garantía de fábrica de los elementos y el segundo en forma de póliza de seguro. Esta situación es beneficiosa para los intereses de la entidad por lo que se insta a continuar en futuros contratos.

## 13. OBSERVACIONES:

N°	OBSERVACIONES
1	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Deficiencias en el cumplimiento de lineamientos de Gestión documental, en cuanto a la conformación de expedientes del área Técnica y su correspondiente transferencia al archivo central del Canal.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <p>➤ Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de</p>

N°	OBSERVACIONES
	<p>Archivos y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", art. 16.</li> <li>➤ Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".</li> </ul>
2	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Deficiencias en la definición de algunos puntos de control, de los procedimientos correspondientes al proceso "Emisión de contenidos":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015.</li> </ul> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (DAFP, 2018), numeral 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles.</li> <li>➤ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".</li> </ul>
3	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> En las pruebas de recorrido, se evidenciaron algunas debilidades en los procedimientos y formatos del proceso "Emisión de contenidos":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Falta de revisión y/o actualización de los mismos (Hace 2 y 4 años).</li> <li>b. Referencia a formatos que no se utilizan (Formato MECN-FT-032 Novedades en el Máster de emisión).</li> <li>c. Formatos utilizados que no se encuentran en los procedimientos (Registro Mensual Señal Fuera del Aire código MGTV-FT-048).</li> <li>d. Remisión a actividades inexistentes.</li> <li>e. Verificaciones duplicadas.</li> <li>f. Error en la identificación de insumos.</li> <li>g. Inconsistencia en definición de actividades y descripción de las mismas.</li> </ul> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimiento Monitoreo de calidad, código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015.</li> <li>➤ Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - código MECN-PD-001 versión 8 del 28/12/2017.</li> </ul>
4	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Debilidades frente a la formalización, ubicación y conocimiento del documento "Plan de Continuidad del Negocio",</p>

N°	OBSERVACIONES
	<p>referenciado en el procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Procedimiento Control de Documentos, código EPLE-PD-009, versión 9 del 20/05/2015.</li> <li>➤ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".</li> <li>➤ Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".</li> </ul>
5	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> No se evidencia verificación o control por parte de la Coordinación técnica, a los mantenimientos preventivos realizados por los ingenieros de apoyo, de acuerdo con las Hojas de vida de los equipos y máquinas asignadas al área.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".</li> <li>➤ Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - código MECN-PD-001 versión 8 del 28/12/2017.</li> </ul>
6	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Se evidenciaron fallas en el seguimiento adecuado a las hojas de vida y el control efectivo de los equipos y máquinas asignadas al área Técnica.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resolución 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda "Por la cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del distrito capital".</li> <li>➤ Procedimiento Mantenimiento de Infraestructura Técnica - código MECN-PD-001 versión 8 del 28/12/2017.</li> <li>➤ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".</li> </ul>
7	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> No se evidencia la existencia de soporte jurídico para la permanencia de las antenas de Canal Capital en los cerros Calatrava, Boqueron y Manjuy.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 06,</li> </ul>



N°	<b>OBSERVACIONES</b>
	aprobado con Resolución 031 de 2019
8	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Debilidades en la etapa precontractual al no hacer una identificación plena de la necesidad a satisfacer y no elaborar el estudio de mercado de acuerdo a lo contemplado por el manual de contratación de canal capital, conforme a lo observado en los contratos.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 04, aprobado con Resolución 115 de 2017, Decreto Distrital 371 de 2010.</li> </ul>
9	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Debilidad en la etapa de planeación contractual en la aplicación de los principios de transparencia y libre concurrencia en un proceso contractual al contemplar dentro de los bienes requeridos marcas determinadas como ocurrió en los contratos 799 de 2018 y 844 de 2018.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 04, aprobado con Resolución 115 de 2017, Decreto Distrital 371 de 2010</li> </ul>
10	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Debilidad en la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual, respecto a las certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisión como en el contrato 723 de 2018 donde no se informó en la certificación referida el periodo de certificación.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 04, aprobado con Resolución 115 de 2017, Decreto Distrital 371 de 2010.</li> </ul>
11	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Debilidad en la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual respecto a bienes y servicios no contemplados en la determinación del precio ni en la oferta presentada por el contratista, para ser posteriormente solicitados y pagados sin ajustarse al pacto contractual como sucedió en el contrato 844 de 2018.</p> <p><b>CRITERIO DE AUDITORIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manual de Contratación con código AGJC-CN-MN-001 versión 04, aprobado con Resolución 115 de 2017, Decreto Distrital 371 de 2010.</li> </ul>
<b>11</b>	<b>TOTAL</b>

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

#### 14. CONCLUSIÓN:

Se logró el objetivo de la auditoría en relación con la evaluación del cumplimiento de los procedimientos que hacen parte del proceso Emisión de Contenidos, con los cuales se asegura la calidad de la señal de transmisión del Canal, de la cual, se observaron las siguientes debilidades:

- Incumplimiento de lineamientos de Gestión documental
- Desactualización de los procedimientos, planes y formatos.
- Debilidades en la definición de actividades de control y el establecimiento de controles a los mantenimientos realizados a los equipos y máquinas del área.
- Inconsistencia entre algunas actividades de los procedimientos y operación real.
- Debilidades en los controles asociados al Riesgo de continuidad del negocio.
- Incumplimiento en la elaboración de informes de gestión.
- Fallas en el seguimiento y control efectivo de los equipos asignados al área.
- Debilidades en la etapa precontractual, respecto a identificar correctamente la necesidad a satisfacer.
- Deficiencias en la elaboración de los estudios de mercado, conforme al Manual de contratación de Canal Capital.
- Debilidades en el ejercicio de Supervisión.

#### 15. Recomendaciones:

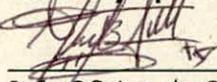
- 15.1. Revisar la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP (2018), con el fin de revisar los puntos de control establecidos en los procedimientos "Monitoreo de Calidad" y "Mantenimiento de Infraestructura Técnica" y proceder a realizar los ajustes pertinentes, para que dichos controles, cumplan con su fin de mitigar de manera adecuada los riesgos del proceso. Así mismo solicitar acompañamiento del área de Planeación con el fin de revisar los ajustes que requieran los procedimientos.
- 15.2. Revisar, formalizar y socializar documento "Plan de Continuidad del Negocio", del 09/02/2016, referenciado en el procedimiento "Monitoreo de calidad" - código MECN-PD-002, versión 8 del 31/08/2015, para cumplir el objetivo de contar con un plan estructurado para ayudar al Canal a recuperarse rápida y efectivamente, de un posible desastre o emergencia imprevista que interrumpa el funcionamiento normal de los sistemas de información y la operación.
- 15.3. Realizar la gestión que corresponde al área Técnica, para la adecuación y actualización de sus TRD (Dirección Operativa).
- 15.4. Revisar y analizar, procurando por un trabajo interdisciplinario, las posibilidades jurídicas para dar soporte a la permanencia de los equipos y antenas de Canal Capital en los Cerros Manjuy, Calatrava y Boquerón.

	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-016</b>	 
		<b>VERSIÓN: 6</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	

Tener presente la buena práctica del contrato de arrendamiento con la Policía Nacional.

- 15.5. Se recomienda al área de Atención al Ciudadano, verificar el trámite que se le está dando a las llamadas telefónicas que reportan fallas en la señal de Canal Capital.
- 15.6. Es pertinente que la Alta Gerencia analice y solicite la revisión del Manual de Contratación vigente, para verificar que el vacío detectado frente al proceso de contratación directa no esté presente. Desde la Oficina de Control Interno se dará acompañamiento.
- 15.7. Se recomienda al área evaluada revisar y estudiar la nueva versión del Manual de Contratación. Considerar la posibilidad de pedir capacitación para la formulación de los documentos precontractuales.
- 15.8. Se exhorta para que se solicite capacitación sobre el rol de supervisión de contratos y sus funciones de seguimiento a la ejecución contractual.
- 15.9. Para futuras contrataciones que planea el área evaluada, ajustar los documentos a lo dispuesto por el Manual de contratación vigente.
- 15.10. Se recomienda conformar equipo de trabajo multidisciplinario e interdependencias que determine la mejor opción frente a lo observado sobre la ubicación de las antenas de Canal Capital.
- 15.11. Es conveniente evaluar si se requiere un instructivo de diligenciamiento de las hojas de vida de los equipos, que considere el tratamiento de las situaciones expuestas en las observaciones, con el fin de facilitar los procesos de verificación y control de estos.
- 15.12. Dar cumplimiento a los puntos de control establecidos en los formatos "Hojas de vida Equipos y Máquinas" en cuanto a la verificación de los mantenimientos realizados por los ingenieros de apoyo.
- 15.13. Revisar y apropiar los documentos asociados a la Gestión del Riesgo en el Canal: Política de Administración de Riesgos y Manual Metodológico para la Administración del Riesgo, que son transversales a todos los procesos y se encuentran dentro del Proceso Planeación Estratégica.
- 15.14. Revisar y/o modificar los procedimientos del proceso "Emisión de contenidos" de conformidad con lo indicado en el informe.

**Revisó y aprobó:**

  
 \_\_\_\_\_  
 Jefe Oficina de Control Interno

**Preparó:**

Audidores: Mónica Alejandra Virgüéz Romero – Contratista Profesional Oficina Control Interno  
 Henry Guillermo Beltrán Martínez – Contratista Profesional Oficina Control Interno